



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LA
IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DEL
TESTAMENTO EN LATINOAMÉRICA EN EL
PERÍODO DE 2016-2020-AYACUCHO-2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**ESPINOZA CAMPOS, EBERZON
ORCID: 0000-0001-7994-0940**

ASESOR

**Mgtr. USAQUI BARBARAN EDWARD
ORCID: 0000-0002-0459-8957**

AYACUCHO – PERÚ

2021

TÍTULO DE TESIS

LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA
EXISTENCIA DEL TESTAMENTO EN LATINOAMÉRICA EN EL PERÍODO
DE 2016-2020-AYACUCHO-2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Espinoza Campos, Eberzon
ORCID: 0000-0001-7994-0940
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Mgtr. USAQUI BARBARAN EDWARD
ORCID: 0000-0002-0459-8957
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267

HOJA DE FIRMA DEL JURADO ASESOR

Dr. RAMOS HERRERA WALTER
PRESIDENTE

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO
MIEMBRO

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ
MIEMBRO

Mgtr. USAQUI BARBARAN EDWARD
ASESOR

DEDICATORIA

Dedicado a mi madre y a mi padre,
por haber hecho de mi un hombre
de bien, con principios y ejemplos

Dedicado a mis hijas, el motivo de
mi ser, el impulso de superación de
mi día a día, gracias hijo mío.

Dedicado a mi gran Docente Tutor
Edward, por su apoyo y enseñanza
incondicional en la elaboración del
presente proyecto de investigación.

Dedicado a la gran ULADECH
CATÓLICA, por ser mi casa de
estudios, por formarme para ser un
gran profesional lleno de principios
y valores.

Espinoza Campos, Eberzon

AGRADECIMIENTO

Dedicado a mi madre y a mi padre,
por haber hecho de mí un hombre
de bien, con principios y ejemplos

Dedicado a mis hijas, el motivo de
mi ser, el impulso de superación de
mi día a día, gracias.

Dedicado a mi gran Docente Tutor
Edward, por su apoyo y enseñanza
incondicional en la elaboración del
presente proyecto de investigación.

Dedicado a la gran ULADECH
CATÓLICA, por ser mi casa de
estudios, por formarme para ser un
gran profesional lleno de principios
y valores.

Espinoza Campos, Eberzon

RESUMEN

La investigación desarrollada tuvo como problemática ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento, en Latinoamérica en el periodo 2016-2020-Ayacucho-2021? Para ello se planteó como objetivo realizar el estudio de las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento, en Latinoamérica en el periodo 2016-2020-Ayacucho-2021, se realizó un estudio de derecho comparado entre los países de Colombia, Chile, Brasil, México y Perú, donde se analizó la utilización del testamento en cada país, se desarrolló los temas y subtemas del tema tratado, respecto a la metodología es una investigación de tipo básica de nivel descriptivo y de diseño no experimental de corte longitudinal, con un enfoque cualitativo teniendo como universo el conjunto de posturas doctrinales en Latinoamérica y como muestra se tuvo las posturas doctrinales del tema en desarrollo en los países de Latinoamérica que son: Colombia, Chile, Brasil, México y Perú, utilizando una técnica de análisis documental con la utilización de instrumento de fichas de registro de datos.

Palabras clave: Testamento, herencia, herederos, masa hereditaria, legado.

ABSTRACT

The research developed had as problematic what are the doctrinal trends on the importance of the existence of the will in Latin America in the period 2016-2020-Ayacucho-2021? For this purpose, the objective was to study the doctrinal trends on the importance of the existence of the will in Latin America in the period 2016-2020-Ayacucho-2021, a comparative law study was conducted between the countries of Colombia, Chile, Brazil, Mexico and Peru, where the use of the will in each country was analyzed, the themes and sub-themes of the subject were developed, Regarding the methodology, it is a basic research of descriptive level and non-experimental design of longitudinal cut, with a qualitative approach having as universe the set of doctrinal positions in Latin America and as a sample we had the doctrinal positions of the subject under development in the Latin American countries which are: Colombia, Chile, Brazil, Mexico and Peru: Colombia, Chile, Brazil, Mexico and Peru, using a documentary analysis technique with the use of data recording cards.

Keywords: Will, inheritance, heirs, estate, legacy.

CONTENIDO

1.-TÍTULO DE TESIS.....	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO ASESOR	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	vii
CONTENIDO	ix
INDICE DE GRÁFICOS	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.REVISIÓN DE LITERATURA.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.1.1. Internacional	3
2.1.2. Nacional.....	4
2.1.3. Regional.....	6
2.1.4. Local	7
2.2. Bases Teóricas de la investigación	8
2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionadas con el tema.....	8
de estudio.....	8
2.2.1.1. Evolución del testamento.....	8
2.2.2 Los antecedentes históricos del testamento	8
2.2.3 Testamento en el derecho germánico	9
2.2.4 Que es el testamento.	9
2.2.5 La sucesión testamentaria.....	10
2.2.6. Límites de libertad para testar y la imparcialidad:	11
2.2.7. Las características sucesión testamentaria.....	11
2.2.8. La capacidad para testar	12

2.2.9. La incapacidad para poder testar	14
2.2.10. Los requisitos generales que todo testamento debe llevar.....	16
2.2.1. Características.....	20
a. Mortis causa.....	20
b. Acto solemne	20
c. Acto de libertad.....	21
d. Acto individual	21
e. Revocable.....	22
2.2.2. La herencia	22
2.2.3. Quienes son los herederos.	23
2.2.4. Qué es heredar.	23
2.2.5. La importancia del testamento.....	24
2.2.6. Las clases de testamento.....	25
2.2.7. Testamento ordinario.....	26
a. Testamento por escritura pública.....	26
a.1. Las ventajas y desventajas	27
b. Testamento cerrado.....	28
b.1. Las ventajas y desventajas.....	29
c. Testamento ológrafo	29
c.1. Las ventajas y desventajas	30
2.2.7.2. Testamentos especiales.....	30
a. Testamento militar	30
b. Testamento marítimo.....	31
2.2.8. Legislación comparada.....	32
a. El testamento en la legislación chilena.....	32
a.1. Cómo se hace	32

a.1. A quiénes puedo dejar mis bienes.....	32
a.2. Qué son las asignaciones forzosas	33
a.3. Quiénes no pueden hacer un testamento.....	34
a.4. Dónde se puede consultar por un testamento.....	34
b. El testamento en la legislación brasileña.....	34
b.1. Testamento y contrato sucesorio	34
b.2. Sucesión por sustitución fideicomisaria	35
c. Testamento en la legislación colombiana	35
c.1. La nueva legislación se ha conocido como de libertad testamentaria	35
c.2. Libertad testamentaria.....	36
d. El testamento en la legislación mexicana	36
e. El testamento en la legislación Peruana.....	38
III. HIPOTESIS´	41
3.1. Hipótesis General	41
3.2. Hipótesis Específicas.....	41
IV. METODOLOGÍA.....	42
4.1. El tipo y el nivel de la investigación	42
4.1.1. Tipo de investigación.....	42
4.1.2. Nivel de investigación	42
4.2. Diseño de la investigación.....	43
4.3. Población y muestra.....	44
4.3.1. Población	44
4.3.2. Muestra	45
4.3.3. Técnica de muestreo	45
4.4 Definición y operacionalización de las variables y los indicadores	45
4.4.1. Definición de la variable.....	45

4.4.2. Operacionalización de la variable.....	46
4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
4.5.1. Técnica de recolección de datos	46
4.5.2. Instrumento.....	47
Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio	47
4.6 Plan de análisis	48
4.7. Matriz de consistencia	48
4.8. Principios éticos.....	51
Justicia	51
Integridad científica.....	51
V.RESULTADOS.....	52
5.1 Resultados.....	52
5.2. Análisis de resultados.....	57
VI. CONCLUSIONES	68
6.1. Conclusiones.....	68
6.2. Recomendaciones	70
ANEXOS	73
Anexo 1. Instrumento de recolección valido	74
Anexo 2: Cronograma de actividades.....	76

I. INTRODUCCIÓN

Teniendo presente las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH se permite que la presente investigación siga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, teniendo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado. El proyecto de investigación se refirió a las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento, las cuales fueron abordadas desde el punto de estudio Latinoamericano, con la finalidad de poder describir el impacto de la doctrina y conocer su estudio en el periodo 2016-2020.

El problema de investigación fue ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en Latinoamérica el periodo 2016 a 2020? El objetivo general del proyecto de investigación fue determinar las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en Latinoamérica el periodo 2016 a 2020. En la justificación se estableció el motivo, la razón de realizar el proyecto de investigación “Las Tendencias Doctrinales sobre la Importancia de la Existencia del Testamento en Latinoamérica, el periodo 2016 a 2020”. Es de suma importancia de interés tanto internacional nacional y local por ello se abordó este tema, debido a que se observó que en la sociedad donde las personas desconocen el tema y no dejan los testamentos para la repartición de sus bienes por que no tienen la suficiente

información ni conocimiento acerca de ello, ni como poder realizarlo de esta manera se estableció la importancia del estudio del tema.

En cuanto a la metodología; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Tuvo como población a un conjunto de teorías referidas al tema de la importancia de la existencia del testamento; donde la muestra fue trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado.

En cuanto a lo referente a la metodología esta fue básica, de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneas de fenómenos así mismo se utilizó el diseño no experimental de corte longitudinal y el universo son conjuntos de elementos ya sean finitos o infinitos la cual necesitan inferir los resultados para de esta manera poder definir bien los resultados de la población si es necesario se debe tomar muestras. Teniendo en cuenta el presente trabajo de investigación se realizó de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Investigación, siguiendo las pautas del Manual de Metodología de Investigación.

Finalmente encontraremos las referencias bibliográficas las cuales nos permitieron extraer información de libros y buscadores académicos para nuestra investigación.

II.

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacional

Leonarno (2016) En su tesis titulada “el acto jurídico testamentario contenido he interpretación” este presente tesis fue presentado a la pontificia universidad Javeriana de Colombia para que le puedan otorgar el título de doctorada en derecho por lo tanto tuvo como objetivo general buscar el estudio descriptivo y retrospectivo en la importancia de la existencia del testamento es un trabajo de amplio conocimiento en el ámbito del derecho de dicho país así de esta manera pode comprender que cuán importante es el testamento ya que es una preocupación para los testadores poder dejar sus bienes en manos de sus herederos históricamente hablando decimos es un acto jurídico la cual sus afectuoso su valides es después de la muerte del testador por lo tanto de todo ello proviene esa necesidad de poder testar por lo tanto en este presente tesis presenta que es dogmático el testamento en la jerarquía sucesoria por el mero hecho de poder hacer un acto que es jurídico al momento en que el testador realiza la partición exacta a voluntad de sus bienes conforme a la legislación y voluntad propia la cual de este trabajo de investigación podemos resaltar que es fundamental las legislaciones de cada país para poder dar prioridad para la valides del testamento y sea efectivo en su redacción porque es considerado un acto jurídico la cual está amparado por la legislación y no puede ser revocado porque es la voluntad del testados decidir sobre sus bienes.

López (2016) en su tesis que titula “reforma por adicción del artículo 6.19 del código civil del testamento de México” la cual dicho tesis fue presentado en la universidad autónoma del estado de México facultad de derecho para otorgar el grado

de licenciada en derecho la cual tuvo como objetivo general buscar el estudio descriptivo y retrospectivo sobre la importancia del testamento que es de suma importancia es un trabajo de conocimiento amplio en el área del derecho así de esta manera poder ver la importancia del testamento, para esta investigación siguió la metodología descriptiva y retrospectiva la cual llegando así a la conclusión que las acciones de los hombres la cual se le denomina un acto jurídico que lamentablemente trae consecuencias ya sea jurídicas donde en este presente tesis se trató de ese acto de poder morir y con esto trae consecuencias como poder dejar desamparado sus bienes la cual esta traerá un efecto jurídico en la legislación ya que muchas veces las personas no dejan los testamentos para poder proporcionar a sus herederos si en caso fuese lo contrario el testador deja a su voluntad un testamento la cual tiene que ser respetada minuciosamente conforme a lo establecido en la ley la voluntad la manifestación la decisión del testador conforme a su voluntad por que toda persona humana tiene la capacidad y el derecho para poder decidir sobre sus bienes la cual se le llama un acto jurídico de esta manera formular su testamento de esta tesis podemos resaltar que exactamente es cierto que con la muerte dejamos una consecuencia jurídica ya que dejamos en desamparo nuestros bienes la cual genera un proceso tedioso pero en caso de que se dejara un testamento se genera un acto jurídico donde el testador deja a su voluntad los bienes antes de morir la cual tiene que ser respetada y protegida y cumplida al pie de la letra conforme a lo que menciona el en testamento por el testador.

2.1.2. Nacional

Omar (2018) en su tesis titulada “necesidades de modificar el otorgamiento del testamento por escritura pública para garantizar el principio de confidencialidad y reserva Arequipa 2016” dicho tesis presentada en la universidad nacional San Agustín

de Arequipa de la facultad de derecho para otorgar el grado en maestro en ciencias del derecho la cual tuvo como objetivo general buscar el estudio descriptivo y retrospectivo de la importancia del testamento es un trabajo de conocimiento amplio de dos áreas y especialidad de derecho así de esta manera poder conocer ampliamente sobre el tema abordado y viendo el trabajo en esta tesis esta investigación siguió la metodología descriptiva y retrospectiva la cual llegando así a la conclusión que cuan importantes es la necesidad de querer modificar el testamento mediante la escritura pública cuando sabemos que el testador tiene toda la facultad de poder redactar su testamento esto en base a que muchas veces estos testamentos son anulados, es por ello para la protección y custodio es preferible mediante escritura pública más confiable aun que se esté vulnerando el derecho de confiabilidad del testador pero es por su seguridad tal como lo establece el código civil en el artículo 696 así mismo también hay un problema acerca del testamento por escritura pública para que sea válida se necesitan 2 testigos que estén presentes en el momento de redactar el testamento y muchas veces son los mismos testigos quienes revelan el contenido del testamento vulnerando ese derecho ya antes mencionad de confiabilidad de la voluntad del testador al momento de redactar su testamento la cual esto perjudica al testador , a la tranquilidad familiar para poder garantizar la protección, custodia del testamento la legislación y la escritura pública cuenta con una tecnología profesional afín de garantizar la duración de la escritura del testamento por lo tanto de esta tesis podemos resaltar que es fundamental la protección y la custodia del testamento a fin de poder garantizar la voluntad del testador hasta el día de su muerte.

2.1.3. Regional

Purihuamán (2018) en su tesis titulada “identificación de la relación existente entre el formalismo normativo y el desuso del testamento en la provincia de ferreña fe (2016-2017)” dicha tesis presentada en la universidad privada César Vallejo de la facultad de derecho para obtener el título de abogada la cual tuvo como objetivo identificar si el excesivo formalismo genera el poco uso que realiza la ciudadanía de la provincia Ferreña fe para el otorgamiento de testamento por escritura pública. Ciertamente la población está conformada por todos los ciudadanos de la provincia de Ferreña fe, obteniendo como población la cual está conformada por los pobladores que habitan y residen en la provincia de Ferreña fe 35,360 asimismo forman parte de la población los operadores del derecho. Continuando como muestra tenemos 59 Pobladores y 59 Abogados Especialistas en Materia Civil y 2 Notarios de la Provincia de Ferreña fe, en base a un diseño correlacionar - cualitativa y utilizando como instrumento en el presente trabajo de investigación cuestionarios. Como podemos advertir en base al cumplimiento de la hipótesis se pudo concluir que las personas no acuden a realizar sucesión testamentaria por excesivo formalismo y por carencia de información sobre testamentos.

De la presente tesis el autor concluye que no todos los pobladores realizan los mecanismos para una sucesión testamentaria, por lo excesos de requisitos que esta pide, y la mayoría de lo realiza de manera natural sin nada de formalismos, si no ya en palabras como tradicionalmente se hacen hasta hoy en día. Las garantías que esta pueda ofrecer no son seguras, ya que primero está la Ley y esta se tiene que cumplir ante cualquier eventualidad.

2.1.4. Local

Flores (2018) en su tesis titulada “necesidad de modificar el otorgamiento del testamento por escritura pública para garantizar el principio de confidencialidad y reserva, Arequipa 2016” dicha tesis presentada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa escuela de post grado de la facultad de Derecho para obtener el título de magister la cual tuvo como objetivo identificar la necesidad de modificar el otorgamiento del testamento por escritura pública para garantizar el principio de confidencialidad y reserva, Arequipa 2016, se destina a demostrar que es innecesaria e injustificada la exigencia legal de que intervengan dos testigos para el otorgamiento del testamento por escritura pública de personas absolutamente capaces que pueden expresar su voluntad de manera indubitable, lo que atenta contra la propia naturaleza jurídica del testamento basada en el principio de confidencialidad y reserva.(p. 25)

De la presente tesis el autor concluye, que es innecesario la lectura del testamento por escritura pública y que esta debe ser leída frente a dos testigos, ya que la facultad del testador es fundamental y esta redacta en todas sus facultades racionales estables, esta estaría vulnerando el principio de reserva y confiabilidad del testador.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionadas con el temade estudio.

2.2.1.1. Evolución del testamento

Veremos la evolución histórica acerca del testamento y podemos ver sobre roma el testamento la cual fue considerada una institución que era fundamental importante de su época ya que con dicha institución podían nombrar a una persona a poder seguir la cadena de sucesiones que en su época fue el “*pater familia*” para los romanos era muy importante poder establecer una institución de herederos así donde el testamento tuviera valides al momento de su ejecución y consumación de estas instituciones podemos resaltar que fue uno de los hitos legados para las legislaciones actuales en concerniente a la constitución de una institución actuales de sucesiones así como lo conocemos ahora en nuestras legislaciones fueron gracias a las aportaciones de los romanos.

2.2.2 Los antecedentes históricos del testamento

Es necesariamente poder citar a (DIEZ Y GUIÓN , 2017) en donde explica que en roma no realizo o admitió el testamento denominado sucesión testamentaria esto para poder evitar que se pueda malograr o modificar la economía del testador así mismo cabe precisar que no existió en los pueblos que lo antecedieron por lo tanto este apareció ya con las tabla ley de las doce tablas (XII) ya desde ese momento recién se emancipo el derecho para poder testar y fue admitido para todos con menores o mayores de las limitaciones esto variaría según se sabe de las épocas así mismo del país.

2.2.3 Testamento en el derecho germánico

De esta manera podemos conocer la comparación que caracterizaba al sistema germánico la cual la que más resalta es que no especifica en ninguno de sus estudios la jerarquía que existía la que es conocida como *pater famili* ya que esa la que si podemos resaltar es que ellos perfeccionaron y reconocieron solamente la sucesión intestada esto es porque los testamentos han sido ya posteriormente perfeccionadas e incorporadas por los romanos así mismo por la iglesia por lo tanto podemos decir que en estas épocas que recién se iban escudriñando e incorporando las legislaciones y no se conocía ninguno de los derechos para poder heredar en donde todo el bien estaba a cargo de toda la familia.

2.2.4 Que es el testamento.

- Es el acto de declarar un testamento, en el que el testador dispone de sus bienes.
- Aprobar a quien no tenga capacidad legal heredar.
- Es puramente personal.
- Comportamiento revocable.

Es el acto por el cual una persona manifiesta su voluntad cual va ser el destino de sus bienes hay que tomar en consideración la importancia de este acto en el transcurso de su vida y realmente no determinan quienes venga disfrutar de sus bienes cabe precisar que el testamento es la voluntad del testador mediante el cual determinara lo que va hacer con su bienes y patrimonio después que esta haya fallecido así mismo el testador está en la facultad de poder desheredar en su escrito tan como lo ampara la ley en el artículo: 662 y 743 de CODIGO (CIVIL, 2020) por eso decimos resumidamente que es un acto de poder testar manifestando su voluntad libremente así

como lo faculta la ley en su artículo: 667 del código civil para que el testador decida después de su fallecimiento como se administrara sus bienes.

2.2.5 La sucesión testamentaria

Debemos tener en cuenta sobre la sucesión y hablaremos de la sucesión testamentaria el principio que es fundamental la cual es esa voluntad que deja el testador lo deja plasmado conforme a su voluntad esto amparado por la ley donde podemos encontrar en el artículo: 684 en CPC. La cual en ella el testador podrá dejar su propia voluntad de acuerdo a la decisión del mismo sin ninguna influencia de nadie y sin modificación una vez ejecutada y lacrada por el notario para ello para poder realizar este testamento se tiene que seguir una serie de formalidades conforme a ley la cual debe llevar un testamento porque todo ello con la única finalidad de poder garantizar la voluntad del testador así hacer cumplir su mandato y voluntad en el testamento de esta manera distribuir conforme a ley a los merecedores del testamento que contiene los bienes del testador que en vida fue.

Según el escritor MIRANDA, (2016) en sus escritos señala “la sucesión testamentaria es aquella producida por el testamento siendo así el otorgamiento de un testamento que constituye un acto jurídico de última voluntad por la que el testador dispone sus bienes a otros para después de su muerte”

Por lo tanto decimos que el acto de poder realizar el testamento es personal ya que el testador podrá plasmar su voluntad conforme a ley y esto se realizara o abrirá después de su muerte ya que el testador podrá poner la totalidad de sus bienes o también está en la capacidad de poner una parte de ella cabe precisar según la ley que el testador está facultado en poner requisitos para aquellos que recibirán su herencia o su parte según el testamento así mismo el mismo testado puede definir cuantas

personas pueden acceder a su bienes pero eso si necesariamente debe ir incluido por ley los herederos legales.

2.2.6. Límites de libertad para testar y la imparcialidad:

- Solo hay un límite a la libertad de realizar pruebas, que es La gente debe ser alimentada.

- Interceptado.
- Sordo y mudo, está perdido.
- Las personas que no están bloqueadas no.

En la prueba, por el motivo que sea, me gusta su inteligencia y fuerza de voluntad.

2.2.7. Las características sucesión testamentaria.

Según el escritor FERRERO, (2017) las siguientes características lo considera

- Prácticamente porque es la voluntad del testador se dice que es unilateral la cual esta perfeccionado a la decisión del testador.
- El testador no puede delegar a otra persona para que pueda hacer el testamento por él es imposible porque el testamento es indelegable.
- Así mismo este testamento tiene que ser hecha por el mismo testador individual no acompañado ni muchos menos influenciado o amenazado por nadie.
- Este presente testamento tiene que cumplir todos los requisitos que la ley manda la cual tiene que cumplirse formalmente de acuerdo a ley.

- Así mismo si el testador no está de acuerdo con lo escrito en el testamento puede volver a realizarlo uno nuevo porque el testamento es revocable se puede cambiar.

Por lo tanto tengamos en cuenta que son los factores fundamentales estas características del testamento así de esta manera se podrá dar el nacimiento a ese documento tan ansiado por los testadores que es el testamento tal como podemos apreciar en el artículo: 690 de CC donde hace mención que el testador está amparado por la ley para que pueda hacer su testamento conforme a su voluntad que él decida y al no puede delegar a otra persona para que lo haga por él ni tampoco según la ley puede dejar esas disposiciones a otra persona que es de arbitrio la cual tienen que ser netamente formal tal como la ley manda.

Según ELIZABETH, (2017) Las características del testamento que veremos a continuación son que el testamento es un acto que se vuelve válido o agarrar su validez una vez que el testador haya muerto así mismo otra de las características del testamento es que es hecho únicamente por el testador conforme a su voluntad que él decida sin influencia de nadie y sin presión de nadie así mismo este testamento hecho por el testador es personal sin que nadie pueda saber su decisión en el testamento por lo tanto también la característica es de un acto solemne y este testamento hecho a voluntad por el testador es un acto que a futuro puede ser revocable así mismo en este testamento se debe contener o realizar un acto que únicamente se disponga los bienes.

2.2.8. La capacidad para testar

Como bien sabemos en nuestro código civil peruano encontramos diferentes artículos que nos habla acerca de quienes realmente están capacitados para poder realizar el testamento. (CIVIL, 2020)

- ❖ Toda persona sea natural física que haya cumplido la mayoría de edad ósea 18 años de edad pueden realizar el testamento con excepción que nos muestra nuestro código civil en su artículo: N° 43 y 44 de igual manera el mencionamos al artículo 42 del mismo cuerpo legal.
- ❖ Así mismo la persona denominada analfabeta también puede testar por el testamento publico delante de un notario y sus testigos previamente designados por el mismo testador la cual debe ser de sus mero confianza así mismo este testamento deberá ser leída tanto por el notario y los testigos para la conformidad del testador tal como la ley manda está estipulada en su artículo: N° 692 y 697 del CC.
- ❖ Así mismo las personas que tienen discapacidad como es el caso de los ciegos también ellos pueden testar por la escritura pública no hay un impedimento para que ellos no puedan testar están en toda sus facultad para poder hacerlo lo cual deben hacerlo delante de un notario y sus testigos lo cual esta norma legal está estipulada en nuestro artículo: N° 697 de nuestro CC.
- ❖ De igual manera las personas con la discapacidad como es en este caso de los mudos pueden testar no tienen ningún impedimento para poder hacerlo la cual ellos podrán realizar el testamento cerrado o también el llamado como ológrafo por que los mudos no tienen ningún impedimento para poder realizar su testamento tan como lo ampara nuestro maco legar donde está estipulada en el artículo: N° 694 de nuestro CC.

- ❖ Ojo hay una excepción si en caso el testador es una persona sorda y realizo sus propio testamento a voluntad de la misma persona que lo realizo tal como lo dispone y lo faculta la ley vigente de nuestro marco legal la cual es el testamento llamado cerrado así mismo la misma persona que realizo este mencionado testamento tendrá que leerlo en voz alta frente a un notario público esta está avalado por el marco legal donde podemos encontrar en el artículo: N ° 694 y 697 de nuestro CC.

2.2.9. La incapacidad para poder testar

Según nuestro marco legal que es nuestro código civil las personas incapacitadas de poder realizar el testamento son los siguientes tal como nos ampara el código civil en su artículo: N° 687 la cual nos menciona a las personas que definitivamente están en toda la facultad de no poder realizar un testamento llámese de cualquier tipo las cuales son.

- ❖ En definitiva los que realmente están incapacitado para poder testar son los menores de edad los menores llamados por ley de 18 años ojo salvo una excepción la cual está estipulada en nuestro marco legal en el artículo: N° 46 de nuestro CC donde realmente nos dice lo siguiente “la incapacidad de las personas mayores de dieciséis años cesa por matrimonio o por haber obtenido título oficial que le autorice para poder ejercer una profesión u oficio tratándose de mujeres mayores de catorce años cesa también por matrimonio la capacidad adquirida por el matrimonio no se termina por terminación de este” tal como lo estipula nuestro marco legal vigente.

- ❖ Así mismo los que están realmente incapacitados son los que están previstos en nuestro cuerpo legal que es el CC en su artículo: N° 43 en el inciso 2 y 3 de nuestro marco legal vigente la cual donde claramente está estipulando los siguiente.
- ✓ En el inciso 2 de nuestro ordenamiento jurídico que el CC. menciona que las personas que tengan discapacidad de cualquier índole o causa y son privados de discernimiento ellos están incapacitados de poder realizar su testamento conforme al ordenamiento jurídico.
- ✓ Así mismo en el inciso 3 de nuestro ordenamiento jurídico del CC. Las personas con la discapacidad absoluta no pueden realizar su testamento tal como está estipulado por la ley como son los “ciegos sordos, ciego mudo” la cual él no tiene la capacidad de poder discernir conforme a lo que manda la ley para poder realizar su testamento de acuerdo a los requisitos establecidos conforme a la voluntad del testador.
- ❖ También podemos apreciar que lo que está comprendido en nuestro marco legal la cual impide que puedan testar como está estipulado en el 44 y los incisos 2,3,6, y así mismo la 7 del CC la cual estipula que son las personas que tiene relativamente la incapacidad para poder realizar su testamento donde hace mención en el inciso 2 las que están netamente que no pueden realizar su testamento son los retardados mentales como también encontramos en el inciso 3 a las personas que sufren de deterioro mental enfermedades que no permitan expresar su propia voluntad tan como lo establece la ley así mismo son los incapacitados esos ebrios que son reamente habituales esas personas

que se drogan en adicción son las que no pueden realizar un testamento.

- ❖ De esta manera también mencionamos que las personas “que carecen el momento de poder testar ya sean las causas suficientes, aunque se transitoria y la libertad necesaria para la realización de este vacío.

2.2.10. Los requisitos generales que todo testamento debe llevar

Así mismo para las formalidades legales estipulado en nuestra legislación de los requisitos requeridos requerido en nuestro cuerpo legal que está plenamente estipulada en su artículo: N° 695 de nuestro cuerpo legal del CC.

- ❖ Uno de los requisitos fundamentales es que este testamento debe estar plenamente escrito a puño y letra
- ❖ Así mismo el testamento realizado debe contener la firma indicando el lugar exacto así mismo no olvidarse la fecha donde se entrega del testamento.
- ❖ Es fundamental y obligatoriamente necesario no poder olvidarse en el testamento el nombre del testador así mismo el estado civil en la que se encuentra con respecto a su vida personal así mismo el país de donde reside es importante así mismo deberá contener la legalidad de sus domicilios exactos lo más importante es que el testador tenga sus firma la cual eso también tiene que ir plenamente contemplado pero hay una excepción no prevista porque hay muchos ciudadanos del Perú profundo que son analfabetos que no saben firmar es en ese caso la ley lo concede la facultad que el mismo testador pueda rogar a uno

de sus testigos delante del notario para que interceda por él y lo firme el testamento tal como lo ampara la ley de nuestro cuerpo legal en su artículo: N° 697 de nuestro CC.

- ❖ Por lo tanto, para cumplir plenamente los requisitos del testamento debemos tener en cuenta que tiene que expresarse plenamente que el testador está en toda su facultad y su capacidad para poder realizar el testamento tal como la ley o ampara y ordena que tenga esa capacidad sin impedimentos para poder realizarlo.
- ❖ Así mismo por último es fundamental que el testador pueda estipular que quienes serán los beneficiarios de sus bienes a recibir de precisar con exactitud para que no haya ningún altercando con su decisión y voluntad del testador tal como la ley lo ampara es fundamental poder señalar con exactitud al legatario o heredero.

Sobre estos requisitos mencionamos lo siguiente haciendo precisión que cada testamento por cierto que tenemos en nuestros ornamentos jurídicos tienen diferentes requisitos por lo tanto este requisito es fundamental pero los demás testamentos tienen sus propios requisitos la cual está amparado por la ley y se tiene que respetar, pero por lo general es importante los requisitos mencionados.

2.2.11. Los medios impugnatorios

“La doctrina alemana utiliza en un sentido más amplio el concepto de remedios jurídicos como un instrumento procesal que la ley pone a disposición de las partes y también de 10 intervinientes accesos encaminado a provocar diversas vías que el ordenamiento jurídico reconoce a las partes para controlar la actuación de los órganos jurisdiccionales.”

Según (San Martín Castro, 2015, p. 175) (Neyra, 2010) define que “los medios impugnatorios como los mecanismos legales que permiten a las partes solicitar una modificación de la resolución judicial, cuando esta ocasione un gravamen o perjuicio al interés del impugnante.” En efecto, debido a que en el proceso penal tenemos en lucha intereses contrapuestos, el amparar uno u otro interés va a ocasionar la disconformidad y posible agravio- de aquél que no se vio favorecido con la resolución emitida. En ese sentido, el sujeto perjudicado va a buscar la forma de oponerse a que dicha resolución adquiera la calidad de Cosa Juzgada y en consecuencia evitar el efecto de inmutabilidad de ésta. Dicha oposición se materializa a través de los recursos (dentro de sus distintas clasificaciones), como un instrumento jurídico, que busca cambiar una decisión judicial por una nueva. En cumplimiento con el Principio de Legalidad, el cual exige, resoluciones acordes a la ley. Podemos entender entonces que los medios probatorios, son como los actos procesales que realiza la partes, cuando no están de acuerdo con la resolución judicial o cuando se sientan perjudicadas por dicha resolución, el cual lo pueden realizar a través de recursos que el superior jerárquico declare la nulidad, modificación, reforme, sustitución por otra distinta.

2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con el tema de estudio.

Primeramente debemos de explicar a detalle la etimología o en todo caso etimológicamente acerca del testamento la cual según la doctrina esa palabra mencionada viene de la palabra *mentis* la cual su significado fundamental es “TESTIMONIO DE LA MENTE” la cual al consultar al diccionario de la lengua española la cual nos menciona en sus párrafos que el testamento vienen hacer la voluntad la última declaración del testador acerca de sus bienes para poder ser dividido

entre sus parientes la cual esta será válida después de su muerte del testador hasta entonces esta debe ser lacrada y cuidadosamente celosamente custodiada.

Según el escritor (ARIAS, 2015) la cual nos hace mención que el testamento en sus escritos que él mismo es un acto jurídico la cual es plenamente decisión y voluntad del testador conforme la ley lo estipula para su ejecución conforme a los requisitos y formalidades la cual donde podrá estipular su voluntad para poder ser abiertas y conforme a ley repartidos después de su muerte.

Así mismo el autor FERNANDEZ, (2015) en sus escritos hace mención que “el testamento es un acto jurídico por el cual el testador puede ordenar su propia sucesión dentro de los límites que la ley lo señale”

Por lo tanto podemos decir que el testamento es una declaración de voluntad un acto jurídico de manifestación plenamente consiente donde el mismo testador sin influencia de nadie elige libremente su voluntad donde realiza su escrito en donde estipula la repartición de sus bienes a todos sus herederos así mismo el testados poder disponer quienes pueden ser los encargados de su funeral conforme a lo que la ley lo ampara así mismo el testador puede nombrar un tutor o también como lo asían los romanos puede realizar sus revelaciones así mismo confesar de algún secreto pero en este caso el lacrado del testamento no se hace en público como en aquellos tiempos sino frente sus conyugues y familiares por lo tanto debemos mencionar que este acto jurídico debe sr plenamente solemne a voluntad del testador la cual como bien ya sabemos esta se dará a conocer después de que el testador haya fallecido conforme a la ley y los requisitos estipulados.

Por lo tanto podemos encontrar en nuestro código lo cual habla en estos párrafos donde hace mención en sus escritos y está estipulada en el artículo: N° 686 donde nos define y describe que “por el testamento una persona puede disponer de sus bienes total o parcialmente para después de sus muerte y ordena su propia sucesión dentro de los límites de la ley y con las formalidades que esta señala” por lo tanto decimos de estos conceptos del testamento que es muy personal así que no se puede delegar o admitir un representante para que pueda realizar el testamento en nombre del testador por lo que el testador está facultado únicamente para que él pueda realizar su propia voluntad conforme a la ley y los requisitos.

2.2.1. Características

Ahora como bien sabemos el testamento es un escrito de voluntad del testador por lo tanto decimos que este escrito tiene sus características fundamentales como ya lo vimos en párrafo anterior pero esta vez definiremos lo mencionaremos según el escritor en su libro de (FERRERO A. , 1999). La cual nos explica a detalle que son lo siguiente.

a. Mortis causa

Por lo tanto, decimos que en este caso la característica es realmente cuando el testador realiza su voluntad conforme a la ley con todos los requisitos y parámetros en su escrito donde decidirá la repartición de sus bienes según a su voluntad u esto será validado una vez que el testador haya fallecido.

b. Acto solemne

Una de las características también que tenemos es que el testamento es plenamente solemne la cual están sujetos a las limitaciones que el ordenamiento jurídico manda a la orden formal la cual es el documento y su contenido en ella la cual lo quedó está disponiendo en su escrito la cual es válido según nuestra legislación

porque es formal un acto jurídico por lo tanto si esto no pasa este caso solo funciona en el caso de las sucesiones intestadas ya que no existe un testamento de por medio si en caso de des validara el testamento hecha por el testador se tiene que respetar los parámetro legales de nuestro ordenamiento jurídico tal como lo dispone en sus artículo N° 686 del nuestro CC. La cual en ella podemos observar que después de la muerte se obtiene la sucesión y se ordena su propia sucesión.

c. Acto de libertad

En esta característica podemos resaltar que es netamente oneroso la cual tiene que ser gratuito salvo que el testador puede revocar el testamento que hizo y volver a realizar otra tal como la ley lo concede es por eso que decimos que el testados es libremente de poder realizar su testamento cuantas veces quiera si fuese necesario conforme a nuestro cuerpo legal pero eso si siempre respetando los parámetros de nuestra legislación porque el testador también está en la capacidad y potestad de poder imponer en sus escritos lo que a el mejor le parezca libremente sin influencia de nadie ya que el realizar el testamento es una acto personalísimo no se puede delegar porque es la voluntad del testador decidir lo que mejor le parezca.

d. Acto individual

Como decimos en el párrafo anterior el acto de poder realizar el testamento es personalísimo individual nadie puede influenciar a testador decidir por sus bienes tal como la ley lo ampara por lo tanto el testador no puede tener intermediarios o algún representante que interceda por el por lo tanto si es que esto sucede ese testamento deberá declararse nulo ya que el mismo código lo estipula que no puede entregarse o no puede realizar 2 personas un testamento por qué realmente es unilateral la voluntad del testador conforme a nuestra legislación vigente que tenemos que está estipulada en

su artículo: N° 814 en nuestro CC. Donde nos hace mención que “es nulo el testamento otorgado por dos o más personas”.

e. Revocable

Como bien ya mencionamos en los demás párrafos ya que están concatenados decimos que el testados está en toda la capacidad de poder realizar cuantas veces quiera el testamento si esto no cumple con lo que realmente él quiere primer en ese testamento, pero eso si siempre respetando los parámetros legales que tenemos según la ley por eso decimos que el testamento es revocable por el testador esto antes de su muerte del testador por el mismo testador.

La cual todo este parámetro y las características deben ser respetados por cada testador ya que es una voluntad del testador que cumple todos los parámetros legales la cual está estipulado en nuestra legislación en su artículo: N° V de le título preliminar así mismo podemos encontrar tipificado y reflejado en el artículo: N ° 686 de nuestro CC. Por lo tanto, en estos artículos se pueden aprecia que todas las disposiciones legales se hacen dentro de los “límites de la ley y con las formalidades y que esta señala”

2.2.2. La herencia

Podemos definir la herencia como un mecanismo de derecho un acto jurídico donde todos los bienes del fallecido pasan a las personas cercanas a él cuándo el fallecido cedió todos sus bienes y derechos a sus familiares, la herencia es un hecho legal. Dos tercios de la totalidad del patrimonio deben ser entregados a sus herederos forzosos, es decir, a su familia inmediata.

El concepto de herencia se aplica a todas las áreas de la vida humana. En el campo de la economía y el derecho, se refiere a un conjunto de bienes, derechos y obligaciones que se transmiten de una persona a otras personas.

Esta propagación generalmente ocurre cuando la persona propietaria de la propiedad muere y luego deja su herencia a sus seres queridos. Entonces, por ejemplo, cuando el padre muere, los hijos heredan la casa y otras propiedades adquiridas por el padre en su vida.

Este tipo de transmisión generalmente ocurre cuando la persona propietaria de la propiedad muere y luego deja su patrimonio a un ser querido. Entonces, por ejemplo, cuando el padre muere, los hijos heredan la casa y otras propiedades que el padre adquirió durante su vida. Al mismo tiempo, en el campo de la biología, se refiere a los genes transmitidos de padres biológicos a hijos. Entonces, por ejemplo, el color de los ojos está definido por la herencia genética o la herencia dejada por los padres.

2.2.3. Quienes son los herederos.

Los herederos son personas (personas físicas o jurídicas) que tienen derecho a una determinada herencia. En la mayoría de los países / regiones del mundo, la gente puede escribir un testamento, especificando a quién y en qué proporción se dejarán los activos. En cualquier caso, si no hay testamento, la ley determinará quién será considerado el heredero legal. Por lo general, estos últimos son esposas, hijos, padres u otros parientes cercanos.

2.2.4. Qué es heredar.

Como ya hemos dicho, la herencia es una riqueza genética formada por bienes, derechos, acciones y obligaciones que provocan la herencia después de la muerte. Para obtener el derecho de herencia no es necesario un testamento, pero el proceso se puede

acelerar si hay algún problema. Si no hay testamento, el presunto heredero debe iniciar el proceso judicial de declaración de heredero intestado.

Los sucesores deben indicar si aceptan herencia, porque la herencia puede ser puramente por herencia o para propósitos de inventario. Desde el punto de vista puro, la herencia aceptará bienes y deudas, y en beneficio del inventario, el sucesor será responsable de las deudas del creador en el ámbito del patrimonio genético. Esta parte del contenido está en el Código Civil. En los artículos 1010 a 1034.

El sucesor tiene derecho a renunciar al derecho de herencia, porque una de las principales razones es no hacer frente a las deudas. Por otro lado, la genética se refiere a cuando nuestros padres transmiten su información genética a sus hijos, por ejemplo, cuando dicen que tienes los ojos de la madre o la nariz del padre.

2.2.5. La importancia del testamento

Un testamento es un documento ideal para garantizar que las decisiones futuras sobre los bienes y derechos de una persona se hagan realidad después de la muerte de una persona. Un testamento escrito sin el destino de los bienes y derechos del difunto es aún más un dolor de cabeza para sus herederos. Brinda a los herederos la conveniencia de los trámites a ejecutar en el otorgamiento de derechos sucesorios, además de que también puede reducir costos económicos para todos.

Si bien el contenido del testamento es de carácter hereditario, también puede contener otras manifestaciones, incluso si el testamento incluye solo cuestiones no hereditarias, como el reconocimiento de los hijos, cuestiones religiosas, como el orden de las almas de las masas, ciertos documentos personales, etc. destino

En ausencia de testamento, se inicia el proceso de sucesión intestada, y el problema se resolverá según el nivel de relaciones familiares, convirtiéndose en un

tema legal y económico. La revista Forbes México explica los beneficios de hacer un testamento: Un testamento garantiza que sus derechos de propiedad pueden transmitirse a cualquier persona que usted decida de manera ordenada y pacífica.

Si lo desea, puede designar un tutor a través de su testamento para que se haga cargo de sus hijos menores o incapacitados, o designar un albacea (representante legal) para que administre sus recursos económicos hasta que alcancen la mayoría de edad. A través de un testamento (si es necesario), puede confirmar los hijos que ha dado a luz y las deudas contraídas.

Asegúrese de que su propiedad permanezca en la familia para proteger la propiedad familiar. Se define con precisión quién heredará los derechos, de manera que se eviten posibles conflictos, costos económicos, pérdida de tiempo e injerencias en la paz familiar. La ejecución del testamento se realiza ante notario, quien certifica el testamento del testador y prepara la notificación del testamento inscrita en el archivo general del notario, el registro público de la propiedad u otros archivos gubernamentales que determine la ley.

2.2.6. Las clases de testamento

(SUNARP, 2020) En el Perú existen formalidades para los tipos de testamentos tenemos el testamento por escritura pública, el testamento ológrafo, el testamento cerrado, el testamento especiales como: marítimo, militar y la formalidad que debe revestir un testamento en el Perú el testamento debe ser escrito debe determinar una fecha debe estar completo el nombre del testador así mismo debe ser firmado por el mismo testador Qué puntos a tener en consideración como estuvimos viendo existen varios tipos de testamento entonces cuando una persona escoge un testamento ológrafo

o un testamento por escritura pública o un testamento cerrado siempre dependerá de la necesidad de cada persona.

Según el escritor (GALLEGOS, 2006) donde realmente establece que es un escrito o un documento donde se plasma la voluntad del testador para poder decidir sobre sus bienes una vez que esta llegue a fallecer por lo tanto decimos que el testamento es una expresión que tiene el testador de voluntad la cual siempre con los parámetros legales por lo tanto es un acto que se realiza unilateralmente por el mismo testador sin que sea influenciado por nadie sino este será invalidado en todo lo actuado por lo tanto siguiendo este concepto pasaremos a desarrollar los clases que tenemos según nuestro CC y nos menciona que esta estipula en el artículo 691 de nuestro cuerpo legal.

2.2.7. Testamento ordinario

a. Testamento por escritura pública

Este testamento es realizado en su acto otorgada por el notario la cual se realiza frente al notario con todos los requisitos estipuladas en nuestra legislación la cual se tienen que seguir las formalidades al pie de la letra aquella se encuentra estipulada en nuestro cuerpo legal concretamente donde podemos apreciar en su art. 696 del CC. La cual nos hace mención a lo siguiente.

- ❖ Que al momento de poder realizar el mencionado acto de poder realizar el testamento se tienen que encontrar reunidos las personas importantes que son “el testador el notario y dos testigos” la cual deberán estar presentes en todo el proceso desde el momento de realizar el testamento hasta poder culminar ella.

- ❖ Así mismo se tendrá en cuenta y se le dejara al testador poder realizar su testamento a lo que a él lo parezca mejor así de esta manera dictando el escrito así el notario la cual lo tendrá que plasmar en una hoja frente a los testigos y el mismo testador en todo caso el testador puede entregarle en un escrito al notario para que él pueda transcribirlo, pero siempre respetando la decisión del testador.
- ❖ También cabe precisar que el testador mencionara su parecer al notario y este deberá escribir con puño y letra lo que el testador lo mencione sin alterar ni modificar su decisión esto deberá estar escrito en la escritura pública del mismo notario donde ese escrito deberá ser firmada según la ley todas las paginas por todos los presentes intervinientes del testamento tal como lo faculta la ley.
- ❖ Así mismo la ley lo faculta a que ante todos los presentes este escrito sea leído por cada uno de ellos para la conformidad del testador así mismo el testador podrá oír y poder corregir cual error haya en ella.
- ❖ Así mismo mencionamos que el notario deberá dejar una constancia la cual así mismo esa se pasará a leerla por todo ojo siempre en cuando no haya ninguna observación de parte del testador y este conforme.

a.1. Las ventajas y desventajas

En este caso podemos apreciar que una de las ventajas de este modo de testar es que en muy seguro al momento de que el testador realiza su testamento porque al ser formal y de prestigio esta no puede ser falsificada a lo contrario esta es protegida y cuidada celosamente una de sus desventajas la cual podemos resaltar es que este modo permite que se da a conocer lo dispuesto del testador ya que corre peligro de que

uno de los testigos pueda mencionarlo a sus parientes así poder malograr el testamento por otro lado es muy oneroso.

b. Testamento cerrado

Así mismo tenemos al testamento ya mencionado que es cerrado ya que en esta modalidad el testador podrá ejercer su derecho a poder hacerlo libremente solo sin influencia de nadie y este será introducido por el mismo testador en un sobre sellarlo y poder entregarlo al notario la cual en ese sobre se le estará dando a conocer la voluntad del testador y la partición de sus bienes conforme a su voluntad la cual las formalidades que se deban seguir para poder realizar este tipo de testamento está estipulada en nuestro cuerpo legal la cual está en el artículo 699 del CC la cual nos menciona lo siguiente.

- ❖ Este testamento realizado por el mismo testador deberá estar previamente firmado en todas las páginas que contenga el testamento hay una excepción si el testamento está escrito a puño y letra por el testador so bastaría la firma al final de las hojas la cual esta deberá ser sellada en un sobre y seguidamente entregada a un notario para su validación la cual este testamento no tiene que ser abierto para ello el notario deberá fijarse bien a que no tenga ninguna rotura u otra imperfección.
- ❖ Este testamento así sellado y firmado deberá ser entregado por el mismo testador al notario personalmente no tiene que delegar a nadie ya que al realizar el testamento es personal esto se deberá de hacer frente a los dos testigos que el testador considere en caso de que el testador no

puede hablar deberá de escribir encima del sobre manifestado que ahí dentro esta su testamento.

- ❖ Una vez recibida este testamento cerrado escrita por el mismo testador el notario realizará un acta de recepción y conformidad así deberá ser firmada por los presentes e intervinientes de ese acto tal como lo dispone la ley como son “el testador los testigos y el notario”.

Este acto deberá ser realizado en frente de los testigos cabe precisar que este acto se puede realizar en todos los idiomas no hay excepción alguna por otro lado según nuestro cuerpo legal el testador está facultado a que puede hacer cuantas veces quiera su testamento la cual está estipulada en el art. 700 de nuestro CC esto deberá hacerse frente a los mismos testigos y notario conforma a la ley.

b.1. Las ventajas y desventajas

Una de las ventajas que podemos y debemos resaltar es que este tipo de testamento que se realiza nadie se entera porque está cerrado y a la voluntad del testador por lo tanto es más segura así mismo en este testamento el testado puede reconocer a los hijos extra matrimoniales así mismo resaltamos las desventajas que es este tipo de testamento puede ser robada o alterada en todo caso destruida y en este podemos mencionar que es oneroso el proceso de apertura.

c. Testamento ológrafo

Es un escrito meramente personal ya que en este caso es el testador mismo que con puño y letra poder realizar su testamento así mismo deberá validarlo con su firma la cual este antes poder de abrirse se tendrá que pasar un año después de la muerte del testador tan cómo está estipulada en nuestro marco legal en el art. 707 del CC así mismo se deberá seguir las formalidades respectivas para poder realizar este tipo de

testamento la cual también se encuentran estipuladas es nuestro marco legal mencionado.

- ❖ Este tipo de testamento deberá estar escritos de conformidad con la ley con el puño y letra del testador ya que puede ser en castellano o en otros idiomas a que el testador le parezca conveniente la cual se deberá considerar celosamente la fecha.
- ❖ Así mismo debe ser infaltable la firma en el testamento realizado por el mismo testador es de suma importancia por lo tanto este sino se le confundiera o se le tomara como un borrador donde el notario no tomara en cuenta y pasara a realizar un testamento público es por ello que los analfabetos no son capaces de poder realizar este tipo de testamento no pueden realizar su escrito conforme manda la ley la cual está estipulada en el art. 692 del CC.

c.1. Las ventajas y desventajas

En este caso del testamento las ventajas más resaltantes son y que podemos considerar que realmente se garantizan la absoluta celosamente reserva así mismo esta facilita la pericia para poder calificar así mismo con el mero hecho de romperlo se revoca y las desventajas que resaltaremos son los siguientes este tipo de testamento fácilmente puede ser sustraído o destruido en este caso se necesita mucha de la apertura y tediosos protocolización.

2.2.7.2. Testamentos especiales

a. Testamento militar

Según (CORNEJO, 2010) las personas que realmente poden otorgar este tipo de testamento son los miembros de nuestra FF.AA los de la PNP pero cabe precisar en

tiempo de guerra la cual sus vidas correrán peligro ya sea fue o dentro del país o sea los que pueden realizar este tipo de testamento son las personas que están expuestas sus vidas por cumplir una misión que se les encomienda y sus vidas corren peligro de muerte la cual podemos encontrar estipulada en nuestro cuerpo legal en el art. 712 del CC la cual nos hace mención que los que están de prisioneros y expuesto su vida al peligro pueden realizar este tipo de testamento por que tienen los mismos derechos gracias que tenemos esos convenios que son internacionales por lo tanto debemos seguir las formalidades para poder elaborar este tipo de testamento como son.

- ❖ Que este testamento deberá estar plenamente escrito por el testador así mismo firmado por el mismo así mismo este presente testamento deberá ser firmado por la persona que se le ha entregado en muchos casos de los policías son los generales o los altos mandos así mismo en este testamento deberá de ir la firma de dos de los testigos que estuvieron presentes.

Cabe precisar que este testamento al momento de realizarse se le puede entregar a un oficial o a los altos mandos los jefes donde está destacando su labor en ocasiones este testamento será entregado ante cualquier persona si es que el testador está herido puede ser un médico o un capellán o cualquier persona siempre con los dos testigos presentes tal como lo dispone nuestro marco legal del art. 713 de nuestro CC.

b. Testamento marítimo

En este presente testamento lo podemos encontrar estipulada en nuestro cuerpo legal estipulada en su art. 116 de nuestro CC en la cual nos menciona que “pueden otorgar testamento durante la navegación acuática los jefes oficiales tripulantes y cualquier otra persona que se encuentre embarcada en un buque de guerra peruana”

por lo tanto de esto rescatamos que el testamento hecho dentro de la tripulación está dirigido por el capitán del barco y hace como si él fuera el notario la cual nuestro artículo mencionado de nuestro cuerpo legal nos hace mención que pueden testar durante su navegación en el mar ya que estén en una misión que les concedió por la bandera peruana la cual este tipo de testamento es entregados aunque el tripulante viajara por mar lago o ríos por ello se deberá seguir una formalidad estricta la cual está contemplada en nuestro marco legal que podemos encontrar estipulada en el art. 117 de nuestro CC.

- ❖ Este testamento debe estar meramente escrito por el mismo testador así mismo debe contener su firma de quien hizo el testamento que es el mismo testador así mismo en este testamento deberá de ir la firma de los testigos concedidos por el testador la cual este testamento deberá ser inscrito y anotado en el diario llamado bitácoras.

2.2.8. Legislación comparada

a. El testamento en la legislación chilena

a.1. Cómo se hace

Primero debe decidir si se debe hacer un testamento público o solemne. Sólo en circunstancias excepcionales en las que la vida del testador esté en peligro se dará una menor gravedad.

a.1. A quiénes puedo dejar mis bienes

En Chile, los testamentos están restringidos. No hay libertad absoluta para disponer de los bienes porque la ley exige que el testador cumpla con las transferencias obligatorias que benefician a determinadas personas. Las disposiciones inconsistentes en el testamento no tendrán valor. Intervalo de tareas obligatorio.

- ❖ Según la ley, la pensión alimenticia obligatoria del fallecido debe pagarse con cargo a la herencia.
- ❖ Los bienes legales que consisten en el 50% del patrimonio (la mitad del legal) y corresponden a los herederos, como cónyuges o parejas civiles, descendientes o ascendientes (padres y abuelos).
- ❖ La cuarta mejora está compuesta por el 25% del patrimonio, por lo que se pueden favorecer determinadas participaciones de herederos (cónyuges o socios civiles, descendientes o ascendientes). El 25% restante, llamado “cuartos libres”, puede dejarse libremente a cualquiera.

“**En resumen**, el 50% de los bienes va a los herederos forzosos, el 25% va para mejorar a alguno de los beneficiados por la primera mitad, y el otro 25%, a quien el testador desee”

a.2. Qué son las asignaciones forzosas

Estas son las tareas que debe completar el testador, incluso si no sigue el contenido provisto en el testamento, aún puede agregarlas sin el albacea del testamento. Son:

1.- Alimentos que la ley les debe a determinadas personas.

2.-Herederos: hijos personalmente o representados por sus descendientes; ascendientes y cónyuges supérstites.

3.- La cuarta mejora de descendencia, ascendencia y cónyuge.

Si el testador no respeta los derechos reservados por la ley al cesionario obligatorio, puede intentar reformar el testamento.

a.3. Quiénes no pueden hacer un testamento

- ❖ Las mujeres menores de 12 años y los hombres menores de 14 años son absolutamente incompetentes según la ley.
- ❖ Personas que pierden la cabeza por embriaguez u otras razones.
- ❖ El loco fue privado de la administración de la propiedad y nombró un representante legal.
- ❖ Aquellos que no pueden expresar sus deseos con claridad.

a.4. Dónde se puede consultar por un testamento

En servicios de registro civil e identificación. Cuentan con un Registro Nacional de Testamentos donde se puede consultar la fecha, nombre y testamento del testador y el tipo de testamento. El público solo puede acceder a los datos y su contenido no puede ser divulgado.

¿Se puede heredar una propiedad intestada? Sí, el tercer tomo del Código Civil (artículos 980 al 998) estipula las reglas de la sucesión intestada (intestada), y todo heredero debe iniciar trámites de posesión efectiva ante el Registro Civil para tal efecto.

b. El testamento en la legislación brasileña

b.1. Testamento y contrato sucesorio

La ley brasileña reconoce la voluntad pública, Cerrado o privado (artículo 1.862). -La voluntad pública se establece mediante los siguientes métodos Escrituras públicas otorgadas ante notario Estuvieron presentes dos testigos.

Debe estar normalizado Testamentos en documentos públicos: a) Persona ciega (artículo 1.867); b) -personas que no conocen o no conocen Saber leer (artículo 1.872).

- Testamentos cerrados (artículo 1.868) y privados (artículo 1.868). 1.876) fueron archivados mediante documentos privados, Primero aprobado por un notario, Siga ciertos procedimientos. La conclusión está prohibida por la ley brasileña (artículo 1863).

Salvo que el testador declare justificación en el testamento, el albacea sólo podrá establecer las cláusulas transmisibles, intransferibles e intransferibles de los bienes. Tributación (artículo 1.848). Arte. 1897 y siguientes. Por lo general, se trata de las cláusulas de un testamento, que estipula la nulidad.

b.2. Sucesión por sustitución fideicomisaria

Razón alternativa del administrador Legislación brasileña (artículo 1951).

Para su heredero o Legacy (fiduciario) transfiere la propiedad recibida por él a su sustituto (fiduciario) al fallecer o en un momento determinado bajo la condición de herencia o patrimonio (fideicomiso) del heredero.

c. Testamento en la legislación colombiana

En vista de la vigencia del artículo 22 de los artículos mencionados, de acuerdo con el método de herencia probado, se reformó la ley de 1934 de 2018, que reformará la ley civil colombiana. La ley entrará en vigor el 1 de enero de 2019. . Por lo tanto, queremos reafirmar algunas de las preocupaciones que los usuarios han planteado en las regulaciones anteriores:

c.1. La nueva legislación se ha conocido como de libertad testamentaria

La respuesta es no. Este es un título inadecuado de la ley, porque si bien el derecho de uso del equipo se amplía al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del fallecido, la otra mitad seguirá estando estricta e igualmente ligada a todos los

herederos. En otras palabras, la persona que hizo el testamento ahora es libre de disponer de la mitad de sus bienes, mientras que la otra mitad debe distribuirlos por igual a todos sus descendientes.

c.2. Libertad testamentaria

La ley de 1934 de 2018 anuló la cuarta mejora y agregó la parte libre del testador. Anteriormente, el testador debía destinar al menos la mitad de su propiedad a sus herederos forzosos, la otra cuarta parte de su patrimonio podía destinarse a uno o más de sus descendientes como mejora, y la parte de libre disposición equivalía al 25% de la propiedad. Calidad de la herencia.

Eliminada la cuarta mejora, el testador goza de mayor libertad, porque la única obligación es obligar al fallecido a poseer el 50% de los herederos, y en casi todos los casos estos herederos son hijos, y en ausencia de hijos los padres. La participación igual es del 50% y el resto se puede obtener de forma gratuita y se puede asignar a cualquier persona física o jurídica.

d. El testamento en la legislación mexicana

El Código Civil Federal de México (2010) menciona:

Artículo 1295.- Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.

Artículo 1296.- No pueden testar en el mismo acto dos o más personas, ya en provecho recíproco, ya en favor de un tercero.

Artículo 1297.- Ni la subsistencia del nombramiento del heredero o de los legatarios, ni la designación de las cantidades que a ellos correspondan, pueden dejarse al arbitrio de un tercero.

Artículo 1298.- Cuando el testador deje como herederos o legatarios a determinadas clases formadas por número ilimitado de individuos, tales como los pobres, los huérfanos, los ciegos, etc., puede encomendar a un tercero la distribución de las cantidades que deje para ese objeto y la elección de las personas a quienes deban aplicarse, observándose lo dispuesto en el artículo 1330.

Artículo 1299.- El testador puede encomendar a un tercero que haga la elección de los actos de beneficencia o de los establecimientos públicos o privados a los cuales deban aplicarse los bienes que legue con ese objeto, así como a la distribución de las cantidades que a cada uno correspondan.

Artículo 1300.- La disposición hecha en términos vagos en favor de los parientes del testador, se entenderá que se refiere a los parientes más próximos, según el orden de la sucesión legítima.

Artículo 1301.- Las disposiciones hechas a título universal o particular no tienen ningún efecto cuando se funden en una causa expresa, que resulte errónea, si ha sido la única que determinó la voluntad del testador.

Artículo 1302.- Toda disposición testamentaria deberá entenderse en el sentido literal de las palabras, a no ser que aparezca con manifiesta claridad que fue otra la voluntad del testador. En caso de duda sobre la inteligencia o interpretación de una disposición testamentaria, se observará lo que parezca más conforme a la intención del testador, según el tenor del testamento y la prueba auxiliar que a este respecto pueda rendirse por los interesados.

Artículo 1303.- Si un testamento se pierde por un evento ignorado por el testador, o por haber sido ocultado por otra persona, podrán los interesados exigir su cumplimiento si demuestran plenamente el hecho de la pérdida o de la ocultación, logran igualmente comprobar lo contenido en el mismo testamento y que en su otorgamiento se llenaron todas las formalidades legales.

Artículo 1304.- La expresión de una causa contraria a derecho, aunque sea verdadera, se tendrá por no escrita. (p.127)

e. El testamento en la legislación Peruana

El Código Civil Peruano (1984) menciona:

Artículo 686.- Sucesión por testamento

Por el testamento una persona puede disponer de sus bienes, total o parcialmente, para después de su muerte, y ordenar su propia sucesión dentro de los límites de la ley y con las formalidades que ésta señala.

Son válidas las disposiciones de carácter no patrimonial contenidas en el testamento, aunque el acto se limite a ellas.

Artículo 687.- Imposibilitados para otorgar testamento

No pueden otorgar testamento:

1. Los menores de edad, salvo el caso previsto en el artículo 46.
2. Los comprendidos en el artículo 44 numerales 6, 7 y 9.
3. Derogado.

Artículo 688.- Nulidad de disposición testamentaria

Son nulas las disposiciones testamentarias en favor del notario ante el cual se otorga el testamento, de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como en favor de los testigos testamentarios.

Artículo 689.- Aplicación de normas sobre modalidades de acto jurídico

Las normas generales sobre las modalidades de los actos jurídicos, se aplican a las disposiciones testamentarias; y se tienen por no puestos las condiciones y los cargos contrarios a las normas imperativas de la ley.

Artículo 690.- Carácter personal y voluntario del acto testamentario

Las disposiciones testamentarias deben ser la expresión directa de la voluntad del testador, quien no puede dar poder a otro para testar, ni dejar sus disposiciones al arbitrio de un tercero. (p.144)

2.3. Marco Conceptual

Caracterización. Determinación de las características que distinguen a una persona o cosa de las demás. (Diccionario, 2016)

Distrito Judicial. Subdivisión de territorios o poblaciones en orden de distribución, ejercicios de los derechos civiles o penales, o cada límite con funciones públicas o servicios administrativos públicos e internos. (Vegas, Distrito Judicial, 2015)

Doctrina. Un conjunto de juicios y opiniones de académicos legales y académicos para explicar y definir el significado de la ley o proporcionar soluciones a problemas que aún no se han legislado. Este es un medio legal importante, porque el prestigio y la autoridad de juristas famosos a menudo afectan el trabajo de los legisladores, e incluso afectan la interpretación judicial del texto actual.

Medios probatorios. Son actos en procedimientos judiciales, independientemente de su naturaleza, diseñados para confirmar la verdad o probar la naturaleza falsa de hechos citados en el proceso. (Lex Jurídica, 2016).

Parámetros. En general, define una variable, que define una condición como un parámetro, que puede cambiar el comportamiento y las estadísticas de un elemento predeterminado, modificando así su valor disponible o las diferentes condiciones que lo rodean.

Variable. Magnitud que puede tener un valor cualquiera de los comprendidos en un conjunto. (Real Academia de la Lengua Española, 2016)

III. HIPOTESIS'

3.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento convergente en américa latina, en el periodo 2016 a 2020-Ayacucho-2021.

3.2. Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento testada son convergentes en américa latina en el periodo 2016 a 2020-Ayacucho-2021.

Las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento intestada son convergentes en américa latina en el periodo 2016 a 2020-Ayacucho-2021.

IV. METODOLOGÍA

4.1. El tipo y el nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Desde el punto de vista de (Hernández, 2006) manifiesta: Se refiere a pasos, etapas y estrategias que se aplican para el logro de los objetivos planteados, este consiste en el planteamiento de una serie de actividades sucesivas, organizadas, adaptadas a los particulares de cada móvil de investigación, para indicar los pasos o pruebas a efectuar, así como las técnicas para recolectar y analizar datos. (p.158)

“Se denomina investigación pura, teórica o dogmática, Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es poder incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico” (Muntanet, 2010 pg.221). Por ello podemos señalar que la investigación básica es para poder ampliar nuestro conocimiento teórico científico mas no practico

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación descriptiva es un estudio científico que va acorde a la realidad, para ello se necesita métodos que ayudara a llevar a una luz de resultados eficaz; para el autor (Tamayo, 2010) señala que:

“Comprende la descripción, registró análisis o interpretación de la naturaleza actual, y la composición o el proceso de los fenómenos El enfoque que hace sobre conclusiones que hace dominante o sobre grupos de personas, grupo, o cosas o funciones en presente” (p.37)

Esta investigación se encarga de puntualizar las características del tema que se está estudiando, esta metodología se centra más en las realidades de hecho, en lugar del porqué, su objetivo general es describir la naturaleza y la interpretación correcta.

La investigación descriptiva según (Silva, 2018) menciona que la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier manifestación que se analice asimismo los diseños descriptos miden de manera más, independiente los conceptos variable a los que se refieren y se centra en medir con la mayor precisión posible. (p.35)

Según el autor (Sabino, 1992), la investigación descriptiva es un fenómeno en su estado natural y tiene que puntuales a la realidad: La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneas de fenómenos. Utilizando criterios sistemáticos que permiten poner de manifestó su estructura o comportamiento, de esta manera se pueden obtener las notas que caracteriza a la realidad estudia (p-24)

4.2. Diseño de la investigación

Una investigación el diseño que es no experimental del corte longitudinal, es una actividad de poder analizar y esto se mide en varios puntos del tiempo, por ejemplo, durante los 5 años, y se analizara, examina a largo de todo ese tiempo determinado.

En este caso nuestro diseño de la investigación es no experimental de corte longitudinal. Según Hernández “Los diseños de la investigación transversal recolectan datos en un solo momento” Psicologíaeficaznl,(2016).

La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa, de la variación concomitante de las variables independiente y dependiente, este tipo de investigación no toca nada solo ve y analiza con los datos para una mejor comprensión y profundización de las tendencias doctrinales a estudiar. (Lee, 2002, pág. s.n)

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

El universo son conjuntos de elementos ya sean finitos o infinitos la cual necesitan inferir los resultados para de esta manera poder definir bien los resultados de la población si es necesario se debe tomar muestras.

Según (Rodriguez, 2019) “definen al universo como un conjunto de personas involucradas en el fenómeno a estudiar, que poseen características comunes la población es el conjunto de todas las personas que guardan características comunes e interviene en un estudio, en un tiempo determinado” (p. 33).

4.3.2. Muestra

Por su parte la muestra es una parte del universo, vale decir, que es subconjunto del trabajo de investigación, la muestra tiene límites a las características del universo; según (Tomayo, 1997) manifiesta:

La muestra es la que puede determinar la problemática ya que los capaz de generar los datos con los cuales se identifica las fallas dentro del proceso, es el grupo de individuos que se toma del universo para el estudio un fenómeno estadístico (p.38)

La cual tomaremos como referencia a los países de Chile Colombia Ecuador Brasil México.

4.3.3. Técnica de muestreo

La técnica de muestreo en la presente investigación fue no probabilística. “La selección de un elemento de la población que va formar parte de la muestra se basa hasta cierto punto en el criterio del investigador o entrevistador de campo” (Kinnear y Taylor, 1998, p.405). La investigación fue realizada con la técnica de muestreo no probabilístico ya que solo se entrevistó a profesionales conocedores de la materia que aceptaron participar de la presente investigación.

4.4 Definición y operacionalización de las variables y los indicadores

4.4.1. Definición de la variable

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro, con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o

aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (Rodas, 2019)

Son características que permanecen fijas o propiedades la cual no se modifican a lo largo del tiempo como un ejemplo podemos tener nuestro color de piel, ojos, o sexo etc. Pero corren el riesgo estas características de ser modificadas a lo largo del tiempo.

4.4.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en américa latina se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales del testamento con testamento testado (dimensión 1) y las corrientes doctrinales de testamento (dimensión 2)

4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.5.1. Técnica de recolección de datos

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental según (Corral, 2015). Define al análisis documental tal como indica su propio nombre analizar o análisis de un documento la cual nos permite buscar retrospectivamente de esta manera para poder recuperar documentos también poder recuperar la información.

La técnica e instrumento de recolección de datos es el análisis documental; según (Morales, 1999)

Esta se refleja a la ubicación de la investigación en las diferentes categorías de clasificación las cuales son según el nivel del conocimiento, es una estrategia empleada por el investigador, es el método usado por el investigador y según el carácter de la investigación (p.35)

4.5.2. Instrumento

Un instrumento de recolección de datos es un formato diseñado de acuerdo a la operacionalización de la o las variables, donde se registran los datos, hechos de forma clara y sistemática. En la investigación el instrumento para la recolección de datos fue la ficha de registro de datos encuesta. Las fichas de registro de datos, son los instrumentos que permitirán al investigador, recolectar datos significativos de sus fuentes y registrarlos en ella (Herrera, 2011, p.46)

4.5.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Instrumento
LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DEL TESTAMENTO EN LATINOAMÉRICA EN EL PERIODO DE 2016-2020	El diccionario de la Real Academia Española define la palabra caracterización como “la capacidad de determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás.” Quiere decir que la caracterización es una herramienta táctica que facilita la descripción del cómo funciona el proceso a través de la identificación de elementos esenciales que permiten la gestión y control de los procesos. www.iveconsultores.com	Identificación de las características Descripción de las características Análisis de las encuestas	Búsqueda de características Principios del debido proceso Resultado de encuestas	Investigación de buscadores académicos Análisis de encuestas

4.6 Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre la importancia del testamento.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países Chile, Colombia, México, Brasil, Perú utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema de la importancia del testamento.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

4.7. Matriz de consistencia

La matriz facilita tener una visión general del estudio y permite al investigador ubicar las actividades planteadas como necesarias para dar el cumplimiento de los resultados.

Una matriz de consistencia es una presentación o un resumen en forma general de los elementos básicos del proyecto de investigación, en el cual se evalúa todo el procedimiento en una vista panorámica, cabe señalar que en la matriz de consistencia debemos integrar la problemática y los objetivos; es decir, se proyecta la interpretación teórica del trabajo de investigación.

TÍTULO: (las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en américa latina en el periodo 2016 - 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina en el periodo 2016 a 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina en el periodo 2016 a 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina en el periodo 2016 a 2020. Describir las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina en el periodo 2016 a 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento son convergentes en américa latina, en el periodo 2016 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS: Identificar las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina en el periodo 2016 a 2020. Describir las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina en el periodo 2016 a 2020.</p>	<p>Las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en Colombia Chile Brasil México Perú</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales de la importancia de la existencia del testamento en américa latina Muestra: posturas doctrinales de los países Colombia Chile Brasil México Perú Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

4.8. Principios éticos

Justicia:

En este principio de justicia comprende al uso racional de los recursos disponibles que permita el ejercicio pleno del derecho, con base en la dignidad de la persona, sino a las obligaciones de una macrobiótica justa de la responsabilidad toda persona que participa en los procedimientos tienen derecho a acceder a sus resultados. El principio de Justicia exige una distribución justa de los recursos y también está obligada a tratar equitativamente a quienes participan de un proceso.

Como investigador debemos tener un juicio justo, y saber sustentar por un autor para evitar el plagio, como investigadores debes ser equitativos ya que hay quienes que participan en el proceso de la investigación

Integridad científica:

Este principio cuida la integridad científica del investigador ya que se evalúan y se declaran daños, riesgos que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Mantener la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o de sus resultados.

El investigador debe ser responsable con la elaboración de su investigación y ser innovador y acatar una serie de normas deontológicas y deben de aclarar los conflictos de interés que pudiera haber en el curso del proyecto de investigación.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

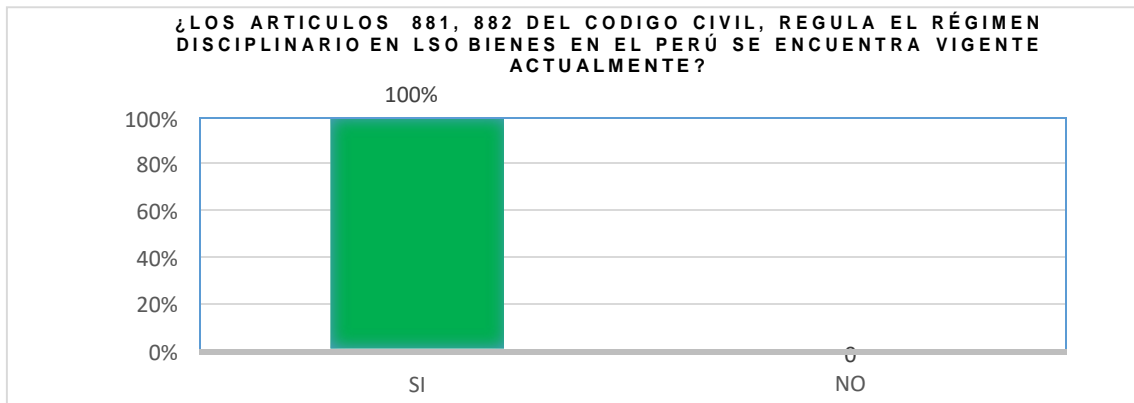
La presente investigación fue ejecutada de acuerdo a la metodología planteada en el mismo, en el cual se consideró el empleo de encuestas tipo cuestionario aplicando, las cuales fueron medibles de forma cualitativa en un cuestionario que contenía 7 preguntas cerradas a una muestra poblacional de 15 personas profesionales de diferentes especialidades. Asimismo, la encuesta fue realizada de forma virtual debido a la contingencia en la cual nos encontramos por el tema de la pandemia.

DIMENSION							
ITEM	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7
SI	15	14	14	4	12	14	9
NO	0	1	1	11	3	1	6
TOTAL	15	15	15	15	15	15	15

En el cuadro se puede apreciar el cuadro que responde a los resultados generales de la dimensión, el cual contiene siete ítems que corresponden a las siete preguntas formuladas para dicha dimensión y que son especificadas a continuación en las gráficas siguientes, asimismo se observa que en el ítem 1 una muestra de 15 personas respondieron SI y una muestra de 0 personas respondieron que NO, por otro lado en el ítem 2 un total de 14 personas respondieron SI y 1 personas respondieron NO, en el ítem 3 un total de 14 personas respondieron SI y 1 persona respondieron que NO, en el ítem 4 un total de 4 personas respondieron SI y un total de 11 personas respondieron NO, en el ítem 5 un total de 12 personas respondieron SI y un total de 3 personas respondieron NO, en el ítem 6 un total de 14 personas respondieron SI y un total de 1 personas respondieron NO y por último en el ítem 7 un total de 9 personas respondieron SI y 6 personas respondieron NO.

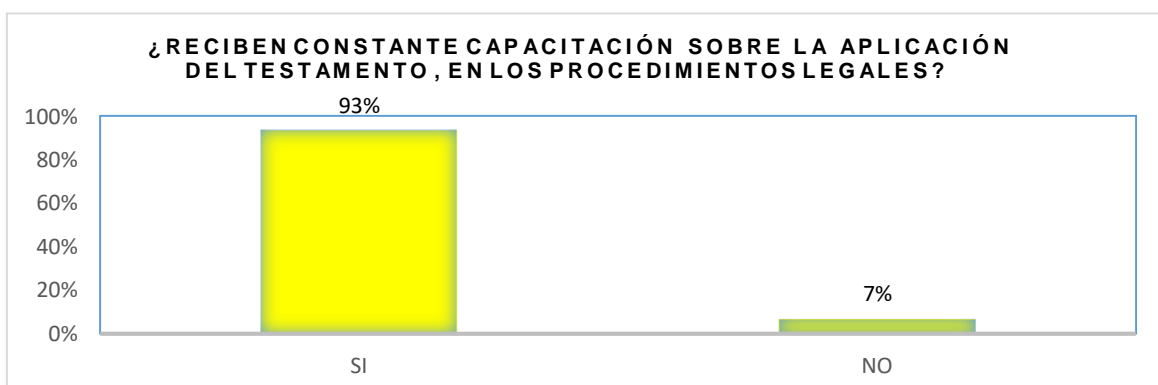
DESCRIPCIÓN DE LAS 15 PERSONAS ENCUESTADAS DE LA REGIÓN DE AYACUCHO

Gráfico 1



En la Figura 1, el **100%** de la muestra encuestada ha referido que conoce la figura de los Artículos 881, 882 del código civil que regula el régimen disciplinario en los bienes en el Perú se encuentra vigente actualmente, no obstante, el **0%** refirió que desconoce completamente la figura de los Artículos 881, 882 del código civil que regula el régimen disciplinario en los bienes en el Perú se encuentra vigente actualmente.

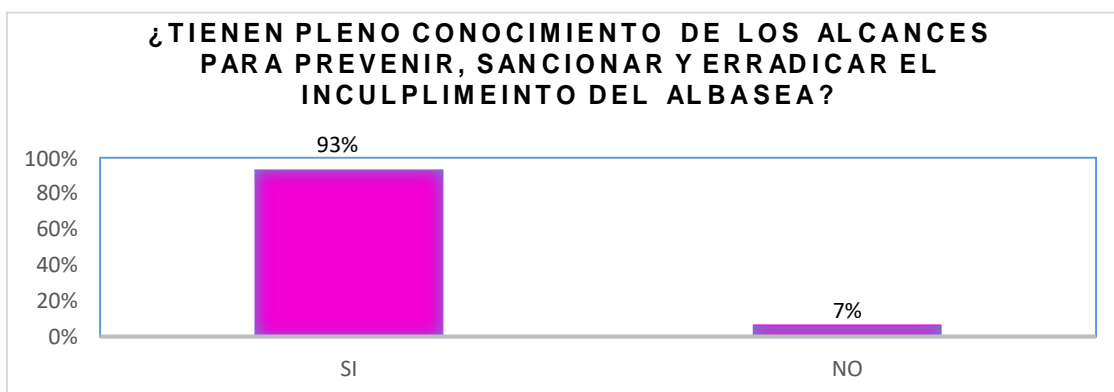
Gráfico 2



En la Figura 2, el **93%** de la muestra encuestada ha referido que reciben constante capacitación sobre la aplicación del testamento, en los procedimientos legales, no

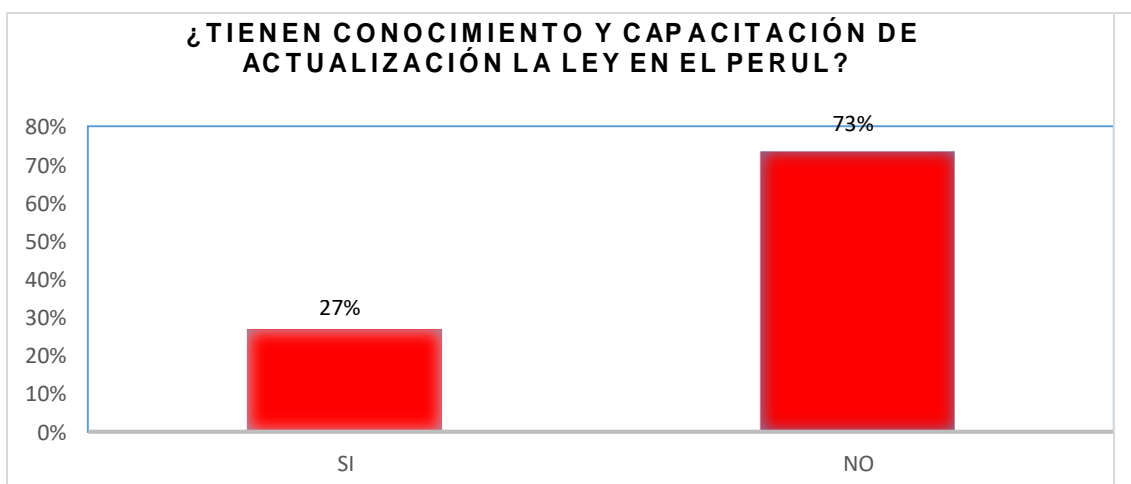
obstante, el **7%** refirió que no reciben constante capacitación sobre la aplicación del testamento, en los procedimientos legal.

Gráfico 3



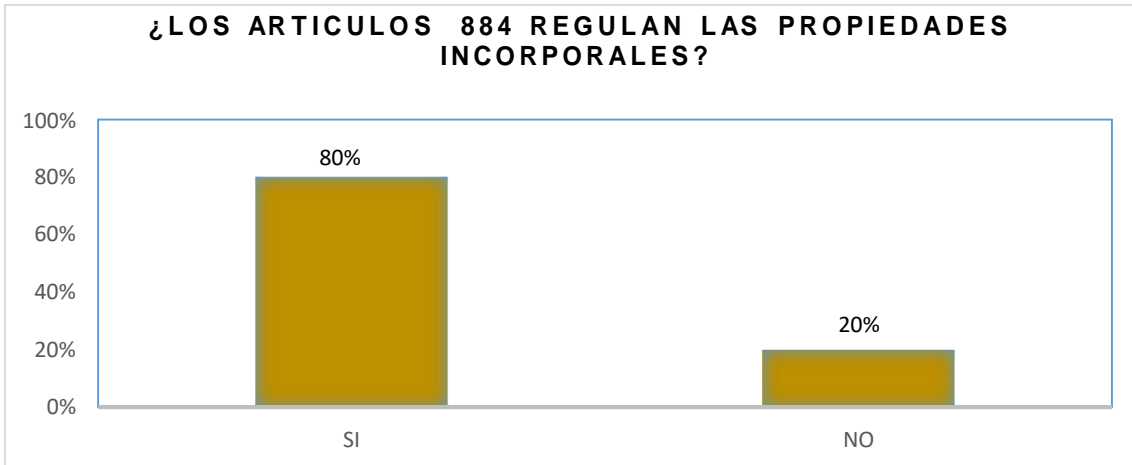
En la Figura 3, el **93%** de la muestra encuestada ha referido que en efecto tienen pleno conocimiento de los alcances para prevenir, sancionar y erradicar el incumplimiento del albacea, no obstante, el **7%** restante afirma que no tienen pleno conocimiento de los alcances para prevenir, sancionar y erradicar el incumplimiento del albacea.

Gráfico 4



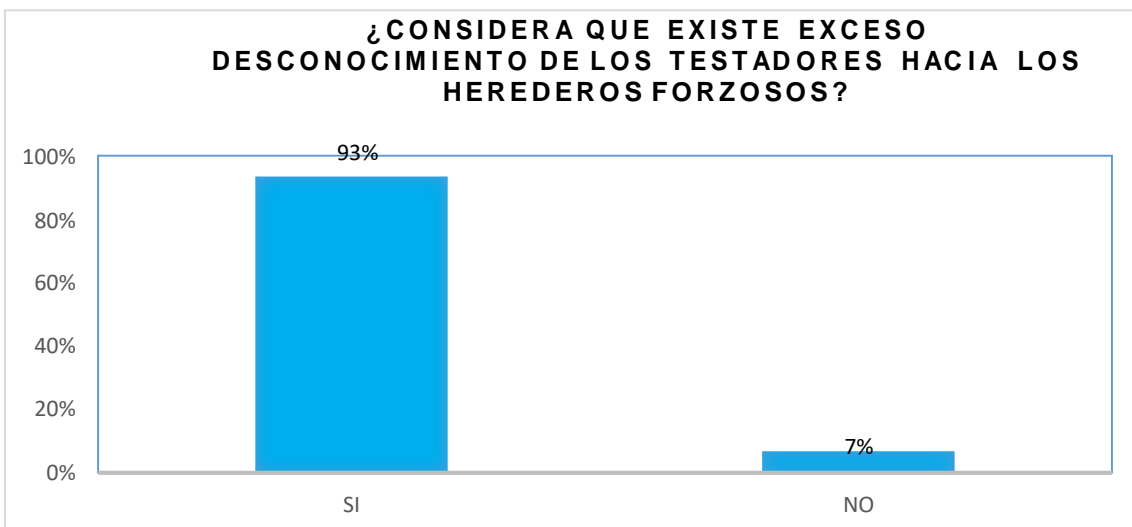
En la Figura 4, el **27%** de la muestra encuestada ha referido que tienen conocimiento y capacitación de actualización la ley en el Perú, no obstante, el **73%** que no tienen conocimiento y capacitación de actualización la ley en el Perú.

Gráfico 5



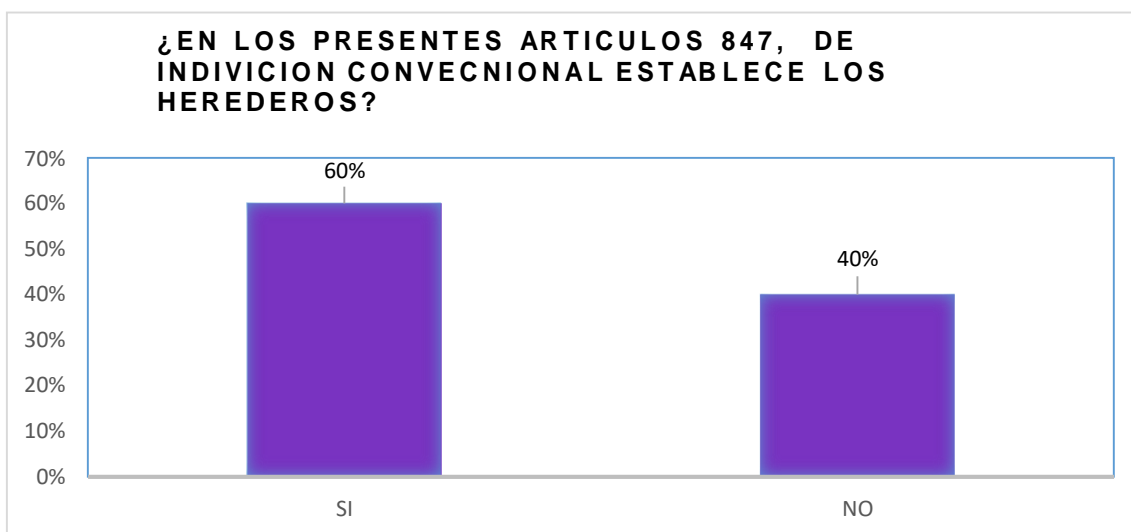
En la Figura 5, el **80%** de la muestra encuestada ha referido que el artículo 884 regula las propiedades incorporeales, no obstante, el **20%** ha referido que el artículo 884 no regula las propiedades incorporeales.

Gráfico 6



En la Figura 6, el **93%** de la muestra encuestada ha referido que considera que existe exceso desconocimiento de los testadores hacia los herederos forzosos, no obstante, el **7%** refirió que no considera que existe exceso desconocimiento de los testadores hacia los herederos forzosos.

Gráfico 7



En la Figura 7, el **60%** de la muestra encuestada ha referido que en los presentes Artículos 847, de indivisión convencional establece los herederos, no obstante, el **40%** refirió que los presentes Artículos 847, de indivisión convencional que no establece los herederos.

5.2.Análisis de resultados

En este capítulo se realizó el análisis de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos y se interpretarán estos resultados con base en lo desarrollado en los capítulos teóricos, con la finalidad de dar respuesta a los objetivos de la investigación “Las Tendencias Doctrinales sobre la Importancia de la Existencia del Testamento en Latinoamérica, el periodo de 2016-2020-Ayacucho-2021”.

El método utilizado para la recolección de datos fue la encuesta que se caracteriza por ser una técnica rápida de recolección de datos, se utilizó el instrumento conocido como cuestionario, el cual fue breve debido a su contenido que constaba de siete preguntas cerradas, las cuales les fueron aplicadas a 15 profesionales de distintas especialidades, ello debido a la situación actual ocasionada por la pandemia del Covid-19. Este resultado se analizará de la siguiente manera:

-INTERPRETACIÓN DEL GRÁFICO N°1

Pregunta:

¿Los artículos 881°, 882° del Código Civil, regula el régimen disciplinario en los bienes en el Perú se encuentra vigente actualmente? (Ver gráfico N°1)

De acuerdo al objetivo de esta pregunta se determinó que encuestados consideran que los artículos 881°, 882° del Código Civil, regula el régimen disciplinario en los bienes en el Perú se encuentra vigente actualmente en un 100% y el 0% de los encuestados no consideran que los artículos 881°, 882° del Código Civil, regula el régimen disciplinario en los bienes en el Perú se encuentra vigente

actualmente. Se identificó que la totalidad de los encuestados consideran que los artículos 881°, 882° del Código Civil, regula el régimen disciplinario en los bienes en el Perú se encuentra vigente actualmente.

En el marco teórico se menciona el régimen disciplinario de los bienes, así como también los artículos pertinentes que regulan este tema dentro de la normativa peruana, a través de sus textos y leyes vigentes.

De acuerdo a los artículos N° 881 y 882 del Código Civil Peruano de (1984) menciona:

Artículo 881° comentando “Son derechos reales los regulados en este Libro y otras leyes” (pág. 345). Es el dominio o facultad que tiene una persona humana frente a su propiedad legítima, que esta puede disponer en sus diferentes características que la ley la permite y una de ellas es el testamento.

Artículo 882° menciona “No se puede establecer contractualmente la prohibición de enajenar o gravar, salvo que la ley lo permita” (pág. 345). Efectivamente si no existe una ley donde prescriba una enajenación de un bien o de no poder gravarla dado por el estado o zona de reserva nacional y en sus múltiples facultades o necesidades que se prioriza la necesidad pública de la sociedad.

-INTERPRETACIÓN DEL GRÁFICO N°2

Pregunta:

¿Reciben constante capacitación sobre la aplicación del testamento, en los procedimientos legales? (Ver gráfico N°2)

De acuerdo al objetivo de la pregunta se determinó si los encuestados recibían capacitación constante sobre la aplicación del testamento en los procedimientos legales. Se determinó que el 93% de los encuestados recibe constante capacitación sobre la aplicación del testamento, en los procedimientos legales y el 7% de los encuestados no recibe constante capacitación sobre la aplicación del testamento, en los procedimientos legales.

En el marco teórico de la investigación se conceptualiza la importancia del testamento y su aplicación en los distintos procedimientos legales.

Cabe precisar también que este procedimiento no es el mismo en todas las legislaciones, por ello se menciona el derecho comparado de acuerdo a la normativa de cada país.

Según el autor Arce (2016) menciona “La facultad de disponer mortis causa tiene a su favor, en primer lugar, el consentimiento universal en el tiempo y espacio” (párr.). Por el principio de disposición de una persona, está facultada a poder dejar su bien a quien el considere merecedor de ella y respetar su decisión, caso que esta no sea plasmada se realizara una sucesión intestada para los herederos legítimos bajo apersonamiento de ley.

-INTERPRETACIÓN DEL GRÁFICO N°3

Pregunta:

¿Tienen pleno conocimiento de los alcances para prevenir, sancionar y erradicar el incumplimiento del albacea? (Ver gráfico N°3)

De acuerdo al objetivo de esta pregunta se identificó si los encuestados tenían conocimiento de los alcances legales para prevenir, sancionar y erradicar el

incumplimiento del albacea, se determinó que el 93% tienen pleno conocimiento de los alcances para prevenir, sancionar y erradicar el incumplimiento del albacea y el 7% de los encuestados no tienen pleno conocimiento de los alcances para prevenir, sancionar y erradicar el incumplimiento del albacea.

Muchas veces los albaceas no cumplen con la última voluntad del causante, es por eso que la ley prevé y regula las sanciones que se aplican en caso de que ello pase.

Dentro del marco teórico de la presente investigación se brinda conocimiento exhaustivo sobre el tema desarrollado, debido a la problemática que existe referente a ella.

Código civil (1984) define “La herencia se define por la voluntad del testador o por la ley, la primera es la testamentaria y la segunda legítima” (párr.)

El testamento es una manifestación de voluntad propia que en vida uno dispone para la elección de dejar sus bienes a sus herederos legales, o terceros permitidos por la ley, respetar la decisión final del causante.

-INTERPRETACIÓN DEL GRÁFICO N°4

Pregunta:

¿Tienen conocimiento y capacitación de actualización la ley en el Perú? (Ver gráfico N°4)

De acuerdo a la pregunta planteada para dar respuesta al objetivo, se describió si los encuestados tienen conocimiento y capacitaciones de actualización sobre la ley dentro del contexto peruano, se describió que el 27% de los encuestados tienen conocimiento y capacitaciones de actualización sobre la ley dentro del contexto

peruano y el 73% de los encuestados no tienen conocimiento y capacitaciones de actualización sobre la ley dentro del contexto peruano.

La ley le va actualizando de acuerdo al contexto de aplicación que va surgiendo, razón por la cual en muchos casos se aplican leyes que ya están derogadas, por ende, resulta importante informar e informarse sobre la actualización de las leyes, a base de ello, dentro del marco teórico de la presente investigación, se brinda información actualizada y veras referente a las leyes y normativas concernientes al tema desarrollado.

Arias (2015) menciona:

El testamento en sus escritos que él mismo es un acto jurídico la cual es plenamente decisión y voluntad del testador conforme la ley lo estipula para su ejecución conforme a los requisitos y formalidades la cual donde podrá estipular su voluntad para poder ser abiertas y conforme a ley repartidos después de su muerte. (p.326)

-INTERPRETACIÓN DEL GRÁFICO N°5

Pregunta:

¿Los artículos 884° regulan las propiedades incorporeales? (Ver gráfico N°6)

De acuerdo al objetivo de la pregunta, se determinó si el artículo 884° regula las propiedades incorporeales, de ello se determinó que el 80% de los encuestados respondió que el artículo 884° regula las propiedades incorporeales y el 20% de los encuestados respondió que el artículo 884° no regula las propiedades incorporeales.

Puede existir una interpretación errónea de ciertos artículos, puesto que cada persona los interpreta a su modo, sin embargo, quien debe de interpretar la ley correctamente para su debida aplicación viene a ser el juez, pues él es el encargado de impartir justicia de acuerdo al caso que se presenta.

Dentro del marco teórico se menciona hace mención del artículo y la relación que tiene con las propiedades incorporeales.

El artículo 884° del Código Civil Peruano (1984) menciona “Las propiedades incorporeales se rigen por su legislación especial” (párr.). Esta referido al Derecho de la propiedad intelectual de una forma de propiedad personal que es propia de ello.

-INTERPRETACIÓN DEL GRÁFICO N°6

Pregunta:

¿Considera que existe exceso desconocimiento de los testadores hacia los herederos forzosos? (Ver gráfico N°6)

De acuerdo al objetivo de esta pregunta se determinó que, si los encuestados consideran que existe exceso de exceso desconocimiento de los testadores hacia los herederos forzosos, el 93% de los encuestados considera que existe exceso desconocimiento de los testadores hacia los herederos forzosos y el 7% de los encuestados no considera que existe exceso desconocimiento de los testadores hacia los herederos forzosos.

La realidad en la que se desenvuelve la sociedad, es carente de muchos conocimientos, e ignoran temas que son considerados de suma importancia, entre ellos viene a ser la herencia que de manera obligatoria deben de recibir los herederos forzosos, esto genera ciertas discrepancia debido a la falta del conocimiento, a razón

de ello dentro del marco teórico se conceptualiza dicha información con la finalidad de brindar un alcance sobre la importancia de conocer los derechos de los herederos forzosos para con la herencia y testamento del causante.

Según Gamarra (2018) menciona:

La división de la herencia convencional o llamada también extrajudicial, se realiza cuando todos los herederos están presentes y son capaces, y llegan a un acuerdo unánime sobre cómo se dividirían la herencia. En caso de que existan herederos incapaces, sus representantes pueden concretar por ellos la división.
(Párr.)

Es el acuerdo mutuo de los herederos para la división de la masa hereditaria y que todos los herederos legatarios estén conformes y en caso de los herederos incapaces esta puede ser representados y recibir su parte de la masa hereditaria.

-INTERPRETACIÓN DEL GRÁFICO N°7

Pregunta:

¿En el presente artículo 847° del Código Civil, de indivisión convencional la establecen los herederos? (Ver gráfico N°7)

De acuerdo al objetivo de la pregunta se describió que los encuestados consideran que de acuerdo al presente artículo 847° del Código Civil, de indivisión convencional la establecen los herederos, se describió que el 60% de los encuestados consideran que de acuerdo al presente artículo 847° del Código Civil, de indivisión convencional la establecen los herederos y el 40% de los encuestados consideran que

de acuerdo al presente artículo 847° del Código Civil, de indivisión convencional no la establecen los herederos.

Debe de entenderse que la división convencional de la herencia la realizan los herederos, puesto que este tipo de división consiste en que los herederos toman la decisión y el acuerdo de dividirse la herencia entre ellos mismos, en el supuesto caso de que uno de los herederos sea incapaz puede tener un representante legal que participe por el en la división convencional.

Dentro del marco teórico se hace mención de la información ya que resulta de suma importancia su conocimiento.

El artículo 847° del Código Civil Peruano (1984) indica “Los herederos pueden pactar la indivisión total o parcial de la herencia por el mismo plazo establecido en el artículo 846 y también renovarla” (párr.). El testador puede disponer una indivisión de un bien por un tiempo determinado en el testamento y que esta se debe de respetar ante cualquier acto de transgresión del documento.

La intención de determinar las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento convergente en américa latina, en el periodo 2016 a 2020., motivo el presente trabajo el cual determino que la información obtenida en los antecedentes se recabo en un 70%, la información referente al marco teórico y conceptual en un 80%, la información referente a las bases sustantivas en un 80%, la información referente a bases procesales en un 80% y la información referente a la metodología en un 100%.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Leonarno (2016), En su tesis titulada “el acto jurídico testamentario contenido he interpretación” este presente

tesis fue presentado a la pontificia universidad javeriana de Colombia, concluye que un estudio descriptivo y retrospectivo en la importancia de la existencia del testamento es un trabajo de amplio conocimiento en el ámbito del derecho de dicho país así de esta manera puede comprender que cuán importante es el testamento ya que es una preocupación para los testadores poder dejar sus bienes en manos de sus herederos históricamente hablando decimos es un acto jurídico la cual sus efectos o su validez es después de la muerte del testador. Del mismo modo que Arce y Cervantes (2008), concluye que en principio el testador tiene libertad para hacer sus disposiciones testamentarias como lo juzguen más conveniente, dentro de los límites y con la forma que establece el ordenamiento jurídico.

Por otro lado, la investigación se direcciono a Identificar las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado en América Latina en el periodo 2015 a 2020, motivo el presente trabajo el cual se identificó que la información obtenida en los antecedentes se recabo en un 70%, la información referente al marco teórico y conceptual en un 80%, la información referente a las bases sustantivas en un 80%, la información referente a bases procesales en un 80%.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por López (2016), En su tesis que titula “reforma por adición del artículo 6.19 del código civil del testamento de México”, concluye que las acciones de los hombres la cual se le denomina un acto jurídico que lamentablemente trae consecuencias ya sea jurídicas donde en este presente tesis se trató de esa acto como es de poder morir y con esto trae consecuencias como poder dejar desamparado sus bienes la cual esta traerá un efecto jurídico en la legislación ya que muchas veces las personas no dejan los testamentos para poder proporcionar a sus herederos si en caso fuese lo contrario el testador deja a su voluntad

un testamento la cual tiene que ser respetada minuciosamente conforme a lo establecido en la Ley. Del mismo modo que Jornado (1958), concluye que es un acto jurídico unilateral, porque el otorgante es únicamente el testador y desde el momento de su otorgamiento tiene todos los elementos constitutivos necesarios para su exigencia.

Arce (2016) afirma que un acto para después de la muerte , mortis causa . El evento muerte actúa como condición para la relevancia jurídica externa del acto . La muerte determina el comienzo de sus efectos, no es necesario la aceptación de los sucesores .

Por otro lado, la investigación se direcciono a describir Las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento intestada son convergentes en Latinoamérica en el periodo 2016 a 2020, motivo el presente trabajo el cual se identificó que la información obtenida en los antecedentes se recabo en un 70%, la información referente al marco teórico y conceptual en un 80%, la información referente a las bases sustantivas en un 80%, la información referente a bases procesales en un 80%.

Los hallazgos arribados se relacionan con lo hallado por Omar (2018) en su estudio titulado “necesidades de modificar el otorgamiento del testamento por escritura pública para garantizar el principio de confidencialidad y reserva Arequipa 2016 ; concluye que cuan importantes es la necesidad de querer modificar el testamento mediante la escritura pública cuando sabemos que el testador tiene toda la facultad de poder redactar su testamento esto en base a que muchas veces estos testamentos son anulados es por ello para la protección y custodio es preferible mediante escritura pública más confiable aun que se esté vulnerando el derecho de confiabilidad del

testador pero es por su seguridad tal como lo establece el código civil en el artículo 696 así mismo también hay un problema acerca del testamento por escritura pública a que esta para que sea válida necesitan 2 testigos que estén presentes en el momento de redactar el testamento y muchas veces son los mismos testigos quienes revelan el contenido del testamento vulnerando ese derecho ya antes mencionad de confiabilidad de la voluntad del testador al momento de redactar su testamento la cual esto perjudica al testador y a la tranquilidad familiar para poder garantizar la protección y custodia del testamento la legislación y la escritura pública cuenta con una tecnología profesional afín de garantizar la duración de la escritura del testamento por lo tanto de esta tesis podemos resaltar que es fundamental la protección y la custodia del testamento a fin de poder garantizar la voluntad del testador hasta el día de su deceso.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

1.- En el presente trabajo de investigación se determinó las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en Latino América en el periodo 2016 a 2020-Ayacucho-2021. Lo más importante del proyecto de investigación fue que se determinó las tendencias doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento, al analizar la comparación con la legislación civil de los 5 países, se pudo observar que es necesario incluir un testamento, esto con el fin de garantizar la voluntad de uno después de su muerte frente a los herederos la cual estas deben de cumplir con las disposiciones de los bienes dejados, las obligaciones y los derechos que esta las protege en la masa hereditaria., lo que más ayudó fue que se debe integrar en los aspectos patrimoniales un testamento que es “mortis causa” es un mecanismo que utiliza el testador para garantizar su voluntad frente a sus herederos y que esta se cumpla al pie del testamento, porque esta información se pudo evidenciar al estudiar el derecho comparado de los países de Colombia, Chile, Brasil, México y Perú, de esa manera conocer el tratamiento legal que se le daba al testamento en el código civil. Lo más difícil cuando se determinó las tendencias doctrinales sobre la importancia de la exigencia del testamento que se evidenciaron en la investigación, fue comparar la información sobre el tratamiento civil que cada legislación imponía de acuerdo a su marco legal, ya que cada uno de los cinco países estudiados le da un tratamiento diferente a la aplicación del testamento.

2.- En el presente trabajo se Identificó las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina en el periodo 2016 a 2020. Lo más importante del proyecto de investigación fue que se identificó las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina. Porque mediante los resultados obtenidos se evidenció que en el contexto americano existen diferentes posturas con respecto al causante del testamento, pues algunos países consideran que el que se encuentre en vida redacta un testamento con todas las disposiciones en cuando se refiere a su patrimonio y esta debe ser leída y cumplida al pie de la letra después de su muerte (es la voluntad del causante) frente a sus herederos. Lo que más ayudó a generar esta metodología fue la recolección de los antecedentes de la legislación de cada uno de los cinco países estudiados y establecer una comparación entre ellas, porque resultaba importante entender el origen y la razón por la cual cada país aplicará en función a la existencia de un testamento frente a su heredera. Lo más difícil fue cuando se identificó en qué momento se puede constatar que la ley en un acto solemnes por lo que denota ambigüedad en las características de esta. En el presente trabajo se Describió las corrientes doctrinales sobre la importancia de la existencia del testamento en América latina en el periodo 2016 a 2020-Ayacucho-2021. Lo más importante del presente proyecto de investigación fue cuando se describió los requisitos del testamento la cual garantizara su validez frente a los herederos, la cual es una seguridad que el testador deja después de su muerte. Lo que más ayudó a generar esta metodología fue cuando se describió a la doctrina que define los distintos principios del derecho y su importancia. Porque mediante esta información se pudo establecer una diferencia entre ellos y saber cuáles de manera específica eran los que se vulneraba la voluntad del causante frente al testador. Lo más

difícil fue encontrar información que defina las corrientes doctrinales sobre los principios del derecho, las cuales coincidan con las legislaciones estudiadas, porque cada país considera estos principios bajo su propio marco legal y la manera de cómo estos resultan afectados mediante la existencia de un testamento frente a los herederos.

6.2. Recomendaciones

Implementar y fomentar Sobre la investigación desde el punto de vista accesoria a la carrera, también desde un punto social para que así el estudiante pueda comprender y tener una mejor aplicación del derecho.

Establecer y brindar Que los colegios profesionales de abogados y notarios de nuestro país, realicen capacitaciones con respecto al tema civil en función al tema de testamento y sus formas, acciones que esta conlleva frente a sus herederos ya que esta acción de realizar un testamento no es común.

Supervisar constantemente la labor de los notarios al cumplimiento del testamento en todo su extremo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anonimo. (S.F.).

Arias, P. (2015). *Luces Y Sombras Del Codigo Civil* . Peru: Editorial Estadium.

Calderon, T. (30 De Diciembre De 2015). *Universo Poblacion Y Muestra*. Obtenido De Sitio Web: <https://es.slideshare.net/Tomscaldern/Universo-Poblacion-Y-Muestra>

Civil, C. (2020). *Pasion Por El Derecho*. Peru: Gaceta Juridica.

Cornejo. (2010). *Derecho De Familia Peruana* . Lima: Editorial Libreria Estudium.

Corral, A. M. (2 De Mrzo De 2015). *Que Es El Analisis Documental* . Obtenido De Sitio Web: <https://archivisticafacil.com/2015/03/02/que-es-el-analisis-documental/>

Diez Y Guion . (2017). *Sistema De Derecho Civil Volumen Iv Tomo Ii Derecho De Sucesiones*. Madrid España: Tecnos.

Elizabeth, I. (2017). *El Testamento*. Peru.

Fernandez. (2015). *Derecho De Sucesiones Propuesta De Forma Al Libro Iv Del Codigo Civil*. Lima : Fondo Editorial De La Pontificia Universitaria Catolica Del Peru.

Ferrero. (2010). *Tratado De Derecho De Sucesiones* . Lima: Edicion Grijley.

Leonarno, P. G. (2016). *El Acto Juridico Testamentario Contenido E Interes*. Colombia: Pontificia Universitaria Javeriana.

Lopez, Z. C. (2016). *Reforma Por Adicion Del Articulo 6.19 Del Codigo Cvil Del Testamento En Mexico*. Mexico: Universidad Autonoma Del Estado De Mexico Facultad De Derecho.

Merida, C. R. (S.F.). *Tecnicas Y Proceso De Investigacion*. Guatemala: Universidad De Sancarlos De Guatemala. Obtenido De Sitio Web.

Omar, F. M. (2018). *Necesidades De Modificar El Otorgamiento Del Testamento Por Escritura Publica Para Garantizar El Principio De Confidencialidad Y Reserva*

Arequipa 2016. Arequipa Peru: Universidad Nacional San Agustín De Arequipa De La Facultad De Derecho.

Rodas. (2019).

Rodríguez. (2019).

Silva. (2018).

Sunarp. (2020). *Superintendencia Nacional De Los Registros Públicos*.
Obtenido De Sitio Web: <https://www.gob.pe/sunarp>

Tesis Plus. (27 De Mayo De 2019). *Investigación Descriptiva Según Autores*.
Obtenido De Sitio Web: <https://tesisplus.com/investigacion-descriptiva/investigacion-descriptiva-segun-autores/>

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección válido

Cuadro 1. Formato para validar instrumentos a incluir en el instrumento de validación: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DEL TESTAMENTO EN LATINOAMERICA EL PERIODO DE 2016-2020-AYACUCHO-2021.

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Validez de criterio		Validez de criterio		Observaciones
	Existe en su código artículos que hablen del testamento.		Es aplicada en el país los artículos con respecto al testamento.		Tuvo modificación es los artículos sobre el testamento.		Los artículos están bien redactados.		Se ciñe a la doctrina los artículos respecto al testamento		
	S	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
DIMENSION 1:											
051	S		SI		SI		SI		SI		
591	S		SI		SI		SI		SI		
593	S		SI		SI		SI		SI		

57	S I		SI		SI		SI		SI		
55	S I		SI		SI		SI		SI		
ASPECTOS GENERALES											
El instrumento contiene instrucciones claras y los datos precisos para poder responder.									SI		

Anexo 2: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE TRABAJO															
N°	Actividades	Año- Semestre académico 2021-I MARZO- JULIO Semanas del 1 Al 15													
		1	2	3	4	5	6	7	9	10	11	12	13	14	15
		1	Análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, introducción y resumen.												
2	Avance de análisis de resultados														
3	Avance de análisis de resultados														
4	Redacción de las conclusiones y recomendaciones														
5	Continúa la redacción de las conclusiones y recomendaciones														
6	Mejora de los resultados (tablas y gráficos), análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones														
7	Introducción, resumen, abstract y metodología														
9	Calificación de la redacción de análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones, introducción y resumen - abstract														
10	Calificación de la redacción de análisis de resultados														
11	Calificación de la redacción de conclusiones, recomendaciones- metodología.														
12	Calificación de la redacción de introducción y resumen /abstract- metodología														
13	Redacción del pre-informe														
14	Continuar redacción del pre-informe														
15	Sustentar el pre-informe														

Anexo 4. Declaración de compromiso ético

Declaración De Compromiso Ético

Yo, ESPINOZA CAMPOS, EBERSON, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: ¿LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DEL TESTAMENTO EN AMÉRICA LATINA EN EL PERIODO 2016 A 2020-AYACUCHO-2021?

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 10 de diciembre del 2021



Espinoza Campos, Eberson

DNI N° 40829925

Informe Final Eberzon

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo